

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES ARAGON

" ANALISIS DEL PROCESO DE READAPTACION DE MENORES INFRACTORES "

T E S I S

Que para obtener el Titulo de:

LICENCIADO EN DERECHO

Presenta:

ENRIQUE LOPEZ CUEVAS

San Juan de Aragón, Edo. de México, Marzo, de 1993.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

	INDICE		
		PAG	
	RECONOCIMIENTOS.		
	INTRODUCCION	I	
	CAPITULO I. DIVERSAS LEYES QUE REGULARON LA CONDUCTA DE _ LOS MENORES EN NUESTRO PAIS		
	1.1. Antecedentes Historicos	. 1	
	1.2. Código Penal de 1871	12	1.00
	1.3. Ley sobre la Previción Social de la Delimcuencia In-		
	Fantil en el Distrito Federal de 1928	18	
	1.4. Código Penal de 1929	22	
	1.5. Código Penal de 1931	29	
	CAPITULO II. CONSEJO TUTELAR PARA MENORES INFRACTORES DEL DISTRITO FEDERAL.		
	2.1. Ley que da origen al Consejo Tutelar	35	
	2.2. Integración del Consejo Tutelar	39	
	2.3. Competencia del Consejo Tutelar	49	
	2.4. Objeto del Consejo Tutelar	52	
	2.5. Procedimiento que lleva a cabo el Consejo Tutelar	55	
	2.6. Resoluciones que emite el Consejo Tutelar para dete $\underline{\mathbf{r}}$		
	minar la situción del menor, que ha sido observado	63	
	CAPITULO III. UNIDADES DE TRATAMIENTO.		
	3.!. Ley que regula la existencia de las Unidades	71	
	3.2. Tratamiento no Institucional	76	
	3.3. Tratamiento Institucional	82	155 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
4.1			

		PAG.
	3.4. Reglamento Interior de la Unidad	87
	CAPITULO IV. LA EDUCACION COMO INSTRUMENTO DE READAPTA CION SOCIAL.	
	4.!. Diversas Acepciones del Término Educación	96
	4.2. Clasificación de la Educación	99
	4.3. La Educación en los Menores Infractores	103
	CAPITULO V. LEY PARA EL TRATAMIENTO DE MENORES INFRACTO RES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL.	
	5.1. Organización y atribuciones del Consejo de Menores	113
	5.2. Competencia del Consejo de Menores	115
	5.3. Integración del Consejo de Menores	117
	Menores	124
	5.5. Medidas que se pueden determinar en una Resolución -	
	del Consejo ya sea Inicial o Final	131
	CONCLUSIONES.	
and the second		
	BIBLIOGRAFIA.	

INTRODUCCION

El problema de la conducta infractora cometida por menores no es privilegio de un solo país pero en los llamados del tercer mundo tiende a agravarse debido a muchos factores como son, el exceso de población y la mala distribución de la misma, la mala preparación y la falta de recursos para poder proporcionarla, la falta de empleo, etc. Estos factores son importantes en la vida de un menor y en muchas ocasiones van a ser determinantes en la conducta de los menores.

Debido a ello el Estado Mexicano dentro de sus múltiples actividades que necesita realizar para lograr el cumplimiento de sus fines se encuentra la de prevenir y readaptar a los menores que infrigen las leyes y normas establecidas, lo cual es cada día más complejo debido a las necesidades sociales, cada vez más apremiantes, conjuntandose con otros fenómenos como son, el crecimiento del país y la crisis financiera que en él acontecen.

De ahí la necesidad de que todo el orden Jurídico en que se apoye el desarrollo de la actividad del Estado, se encuentre sujeto a un proceso ininterrumpido de revisión y adecuación a fín de lograr que este acorde con la estructura, organización y métodos de trabajo que muestra la administración pública en cada momento. En otros términos debe seguirse una continuidad

de desarrollo de estrategias y medidas administrativas necesarias para la prevención y readaptación de menores infractores de las leyes que rigen la sociedad, modernizando las estructuras organizacionales y legislativas, fundamentando las acciones ba jo la adecuada aplicación de tratamientos.

Así se advierte que el problema de los infractores ha adquirido especial gravedad en ésta época y ameríta por ello, cu<u>i</u> dadosa reflexión y adecuada aplicación de tratamientos específicos; ya que los signos caractéristicos de la delincuencia -moderna, son producto de la transformación que se opera en su evolución.

Es preciso observar también, el fuerte incremento de la -delincuencia juvenil, ésta crece en términos paralelos al in-cremento de la población, misma que es producto de las condic<u>io</u> nes de vida prevalecientes en la gran comunidad urbana interviniendo los factores Psicológicos y sociales en la comisión de conductas infractoras.

Si bién es cierto que algunos infractores han alcanzado su readaptación jurídica social, mediante la aplicación de tratamientos e interviniendo algunos otros factores más descisivos; también lo es que otros menores permanecen desadaptados.

Esto último se debe a las notables diferencias que muestranlos servicios técnicos, métodos o vicios del propio establecimiento en donde se otorgan los tratamientos, en donde -además tiene mucha influencia el ambiente imperante.

Por lo tanto el presente trabajo tiene como objeto analizar el proceso de readaptación del menor, el cual es aplicado

a travez de las Unidades de Tratamiento contempladas en el precepto legal vigente, de lo que se desprende que el tratamiento debe ir acorde con los signos evolutivos de la individualidad de cada menor, con la finalidad de que él mismo quede adaptado al grán núcleo social conforme al momento que se vive.

CAPITULO I

DIVERSAS LEYES QUE REGULARON LA CONDUCTA
DE LOS MENORES EN NUESTRO PAIS

I.I.- ANTECEDENTES HISTORICOS.

a) .- MAYAS .

Cultura un tanto misteriosa por la dificultad de des cifrar sus jeroglíficos, tuvo una notable influencia en México. La educación ocupaba un lugar muy especial en la estructura social y era el soporte para la estabilidad y el orden social, los niños en su primera infancia gozaban de gran libertad y su educación era a cargo de sus padres, llegando a la edad de 12 años salían del seno familiar y eran entregados a las escuelas las cuales se dividían en dos una para los nobles y otra para los plebeyos que consistía en una educación militar y laboral.

La reacción penal era a cargo del estado (BATABS), - que era representado por un jefe elegido de acuerdo a las ---voluntades del pueblo, estando a su lado el sumo sacerdote rea
lizando las tareas de gobierno y administración. El Derecho Pg
nal Maya era bastante severo, frecuentaban las penas corporales
y de muerte, con un sistema parecido al Talión, tomando la minoría de edad como atenuante de responsabilidad, En los casos
de homicidio el menor pasaba a ser propiedad de la familia de
la víctima, quedando en condición de esclavos a los cuales se
les llamaba "Pentak", con el fín de compensar laboralmente el
daño ocasionado. En el caso del robo era un delito grave, ya que se confiaba mucho en la honradéz de la gente por lo que no

se consideraban necesarias medidas de seguridad para evitarlo como sería el poner puertas o cerraduras, en este caso los padres del infractor tenían que resarcir el daño de lo contrario el menor pasaba a ser esclavo hasta que se acabara de pagar la deuda. En las clases nobles el ser esclavo era deshonroso por lo que además de pagar la deuda se hacían cortes en la cara del ofensor, los anteriores son algunos de los ejemplos que los Mayas aplicaban como castigo a sus menores los cuales variaban de acuerdo al delito que se cometía.

b) .- Aztecas .

El Derecho azteca es consetudinario y oral de ahí la dificultad de su estudio sin embargo sus principales normas son bien conocidas. La organización de la nación azteca se basa en un sistema fundado en el patriarcado en el cual los hijos estan bajo potestad del padre no teniendo por ello derecho de vida o muerte sobre ellos, pueden venderlos como esclavos cuando observan mala conducta y sea considerado como incorregible, cuan do la miseria de la familia sea grave a juicio de la autoridad judicial. La ley ordena que la única persona que tiene la patria potestad y puede concertar el matrimonio de sus hijos --- como mejor le paresca, a simple vista se podría hablar de una sumisión absoluta del menor, pasando a ser como un objeto pro piedad de alguién, pero en el derecho azteca se tenía un respe to extraordinario hacia las personas no siendo así con su vida

principalmente en lo que se refiere a la protección de los menores, para entender esto veremos algunas normas.

"Todos los hombres nacen libres, aún siendo hijos de esclavos, todos los hijos de cualquier matrimonio, sea prin--- cipal o secundario serán considerados legítimos (La poligamía era permitida siempre y cuando se pueda mantener a las esposas, vender a un niño ajeno es un delito grave y raptar a un niño se pena con la muerte por estrangulación.

La minoría de edad es un escluyente de responsabilidad penal" (1).

Uno de los avaces más notables y que interesan al -presente trabajo, es que los aztecas tenían establecidos trib<u>u</u>
nales cuyo lugar de residencia eran las escuelas las cuales -eran el Calmecac con un juez supremo, el Huitznahuatl y el --Telpuchalli, donde los telpuchtlas tenían función de juez de -menores.

Existian varios castigos, según el delito cometido, para ejemplo de ésto mencionaremos algunos como son: La embria guéz se castigaba con la muerte a garrotazos, las mentiras en las mujeres y los niños que se encuentran estudiando se castigaban con rasguños y pequeñas cortadas en los labios del mentiroso siempre que la mentira no haya tenido graves consecuencias, al que lesionaba o injuriaba a sus padres era castigado con la muerte, existían otros castigos más leves para delitos que eran considerados menores como ser desobedientes para lo cual los padres los castigaban cortandoles el cabello, pintarle las ore

Rodriguez Manzanera Luis. <u>Criminalidad de menores</u>, Edit. Porrúa S.A. Pag 7.

De todo esto podemos deducir que el niño azteca era educado en un ambiente de rigidez y austeridad aunque por una parte recibiera todas las gratificaciones de la madre con la cual permanece hasta que tiene la edad para ir a la escuela, periódo en el cual la madre tiene que brindarle todos los cuidados necesarios la falta de estos era considerada como grantraición, si llegase a enviudar no se podía casar hasta que el hijo no terminara la educación primaria, por otra parte vivía en una sociedad de elevadísima moral en la cual hasta las menores faltas eran castigadas con la esclavitud o la muerte, en los colegios aprendería dos cosas simultaneamente a vivir en paz con su propia sociedad y a destruir y dominar otras sociedades ya que el pueblo azteca era predominantemente de naturaleza querrera.

c) .- LA COLONIA.

A la llegada de los españoles la situación entre los indígenas era de gran tensión, por otro lado los aztecas se en contraban preocupados por los invasores y por los pueblos que tenían sojuzgados y que albergaban fuertes sentimientos de hos tilidad y rebelión para alcanzar su libertad ya que en un momento estas naciones indígenas se unieron a los españoles para enfrentarse a los aztecas y alcanzar su anhelada libertad la -

cual les duro poco ya que después de la caida del imperio --azteca fuerón fácilmente dominados por los españoles.

A la caida del pueblo azteca su niñez encontró la destrucción del mundo en que estaba educado; a sus padres y -hermanos muertos después de la contienda con los españoles, sus
madres y hermanas que caían en esclavitud, el final de sus --creencias y sus leyes, en las cuales se protegía bastante a la
niñes que paso a formar parte de una categoría en la cual no se le tenía ninguna consideración ya que eran tratados como objetos bajo la salvaje opresión española, pero como en todo había la otra cara de la moneda que eran los frailes los cuales
lograron aliviar un poco los rigores de la conquista, encon--trando entre ellos a Fray Bartolome de las Casas (1474-1566),que fué un gran defensor de los indios y de la violencia, y -predicador del cristianismo como religión de amor y caridad.

Después de derrotar a los aztecas los españoles su primera consigna era construir toda la organización de este -pueblo, tanto política, jurídica y familiar como también sus costumbres religiosas, un aspecto que resulta interesante en eg
ta etapa de nuestra historia lo sería la educación la cual en
un principio era dirigida exclusivamente a la enseñanza del -idioma español ya que sin el no se podría enseñar el cristia-nismo y la doctrina católica, las escuelas eran muy pocas y -eran para la clase media y superior quedando las clases bajas
y los indígenas sumidos en la ignorancia.

Fué hasta 1529 por una cédula real que Fray Pedro de

Gante construye la que sería la primera escuela para la ex---nobleza indígena. "Nombres como los del Dr. Fernando Ortíz Cor tez y del capitán Francisco Zuñiga son dignos de recordar: El primero canónico de catedral que funda una casa para niños aban donados y el segundo un indígena que creó la " Escuela Patriotica", para menores de conducta antisocial, precursora indudable de los tribunales para menores, ambos personajes crearón sus instituciones de su propio peculio, aún con la oposición e intrigas de las autoridades de la época "(2). No obstante a finales del siglo XVIII y principios del siglo XIX, se empezaron a cerrar los locales para niños abandonados, quedando total mente desprotegidos y abandonados refugiandose en los lugares que estaban destinados a los mendigos. Durante ésta época su situación jurídica estaba regida por las Leyes de Indias en -las cuales no había muchas referencias .acerca de los menores por lo que se aplicaba supletoriamente el derecho español.

A) - STTHEACTON GENERAL.

Mucho se a escrito acerca de los acontecimientos de México por la lucha de su independencia, de lo cual se ha encon trado que en medio de asonadas, motines y revoluciones se fué gestando la vida independiente de México, hasta su logro pleno,

^{(2).-} Rodríquez Manzanera Luis. Ob. Cit. Pág. 21.

dándose marcha a una nueva organización y al rompimiento de vín culos ancestrales y lacerantes injusticias, ya que su vida juridica no se encontraba definida; ante esta emergente situación era impresindible modernizar y transformar las viejas estructuras que en nada hacían suponer un destino justo para el actual país. En el doloroso ensayo de encontrados regimenes y formas de gobierno ejemplificados en las dispares constituciones que se dieron fué la de 1857, misma que estabiliza y deja en definitiva a la patria, su actual fisonomía Federal y Democrática, sirviendo de bandera al presidente Juárez en la lucha contra el invasor extraniero.

Sí bién es cierto que con la creación de la Constitución de 1857, se da a México un carácter federativo y demorcrático, también lo es, por otra parte, la falta que hacia en esa carta magna de sentar bases reales a una administración de justicia oportuna a las exigencias del pueblo y en respuesta al caracter democrático. Al respecto se ocupo "Martínez de Castro que fué uno de los arquitectos principales a la administración de justicia, Ministro de Instrucción de Justicia, en el año de 1867; a pesar de lo precario de su salud tuvo una actividad extraordinaria, pués en ese mismo año y durante su breve gestión, formulo al decir de Don Javier Piña Palacios, diecisie te leyes, un decreto y una circular en materia de administración de justicia; en la institución pública cuatro leyes,"(3)

^{(3).-} Revista Mexicana de Prevensión y Readaptación social.
Pag. 56.

resultando a todas luces el desprendimiento no tan sólo de la naturaleza a la justicia, sino más aún de su procedimiento para aplicarse en México.

Inicia su labor Martínez de Castro restableciendo la ya existente H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, para - cuyo efecto se dispuso por "Decreto de 1º de agosto de 1867, - que se atribuía provisionalmente a la corte , la facultad de - ejercer las funciones del Tribunal Superior de Justicia del -- Distrito Federal, en tanto éste era restablecido." (4).

Continua Martínez de Castro, en el ramo de instrucción pública y hace que se establezca " la primera escuela nor mal para sordomudos, la biblioteca Nacional en la iglesia de - San Agustín, la Ley Orgánica de instrucción pública y su regla mento" (5). La creación a dichas instituciones se tienen hoy como aparatos que fundan el apoyo al desvalido y la nacesidad en educar. Es evidente, en el autor de comento, como gran juris ta, su devoción y amor por el derecho, su propósito inmediato era "garantizar la seguridad privada y pública a través de leyes que anotan la justicia!(6) Respecto a la seguridad pública, dice que se dará por medio de la justicia penal, por que se -- afectan intereses del orden público que requieren en reparación por el perjuicio, de una pena como castigo. Ante tal plantea-- miento y siendo que al estado corresponde la labor orgánica, a

^{(4).-} Revista Mexicana de prevensión y Readaptación Social.. Pág 58.

^{(5).~ &}lt;u>Idem</u> Pág 59

^{(6) .-} Idem. Pág.60.

ésta toca educar la realidad social y concretizarla en una ley donde se comprende tanto los deberes del particular como del - ente público; pretendiendo el bién común, garantizando los derechos de la persona humana y seguridad a la comunidad respecto de sus miembros subordinandose los intereses particulares a los comunes, así mismo señalandose por que actos u omisiones, ha--bría una medida para sancionarlos, todo lo cual es posible con la prescripción de una ley de caracter penal.

Es por Martínez de Castro que hay algunos autores me xicanos pueden versar sobre lo penal unos lo hacen a través de sus definiciones de derecho penal y el conjunto que este derecho envuelve, otros prefieren adoptar conceptos de autores extranjeros viniendo al caso de definición de Cuello Calón que conceptúa el derecho penal como; "El conjunto de normas que de terminan los delitos, las penas que el estado impone a los delincuentes y a las medidas de seguridad." (7). De tal definición se deduce que con un cuerpo legal penal, se señala una se rie de actos u omisiones calificadas como delitos al ser reali zadas por el individuo, esté sera considerado infractor, delin cuente o criminal y que por haber quebrantado lo dispuesto por una ley estatal penal, se le impondrá una sanción o pena. Con ello se quiere ejemplificar la justicia no siendo para la le-gislación actual, puesto que lo anterior, si bién se puede tener como disposición no lo será general y una de sus excepcio-

^{(7). -} Cuello Calón Eugenio. <u>Derecho Penal</u>. Pág. 8. 30 Edic. Edit. Bosh. Méx. 1974.

nes estará en aquellos sujetos considerados como inimputables, es decir "no pueden ser sujetos de un procedimiento ordinario, por que el mismo no es un ser ordinario." (8) Si no puede ser sujeto de sanción por que su conducta no le es imputable, hay necesidad de someterlo a un procedimiento especial, únicamente para resolver acerca de la medida de seguridad que debe apli-carse, pero aún cuando esa medida de seguridad que debe apli-carse sea restrictiva de la libertad no puede equipararse a -una sanción o pena por el hecho realizado ya que hay una finalidad curativa que la medida persigue. En consecuencia se hace resaltar que; " nunca un inimputable podra ser delincuente."(9) Como inimputables se tienen a los menores, que debido a su cor ta edad no han alcanzado el discernimiento total de distinción entre el deber ser y el ser, todos ellos actúan conforme al im pulso de la situación en la que se encuentran, estando investi dos de la protección que les hace el Estado.

Respecto a los menores, hoy se les tiene por la comisión de los delitos tipificados en el Código Penal y otros -- reglamentos como infractores, esto es por ser incapaces puni-- blemente a diferencia del adulto al que si se le tiene considerado como delincuente o criminal y se le impone una sanción o pena y al menor una medida tuteladora o correctiva. Así más que atender a una justicia penal o derecho penal, tratandose de

^{(8).-} Sodi, Demetrio.- <u>Excluyentes de responsebilidad</u>. Pág.30 Cuadernos de Criminología Edit. INACIPE. Mex. 1987.

^{(9).- &}lt;u>Idem.</u> Pág. 31.

menores se atiende a una justicia protectora otorgada y reforzada por el Estado en respuesta al derecho que le confiere el propio Estado. Presentándose de tal manera justicia al menor por medio de su derecho de inimputable y a su vez la gran interogante por responder; a qué tiene derecho él que fué perjudicado por la conducta antisocial producida por el menor.

En lo conducente se requiere para comprensión del -estudio que se realiza y mayor interpretación del mismo, anal<u>i</u>
zar los diversos Códigos Penales que se sucedieron siendo al mismo tiempo comentada la evolución que se presenta respecto a
la situación del menor con la creación de esas leyes penales y reglamento en materia de menores.

I. 2 CODIGO PENAL DE 1871.

Dentro de las iquietudes de Martínez de castro; se encuentra la de organizar el sistema penitenciario, mediado en un Código Penal, cuidando con especial visión de las medidas adecuadas por aplicar a los enfermos mentales, sordomudos y jovenes, dado que estos poseían un carácter de inimputables; pues se hace saber desde entonces, que ellos necesitaban de me didas de protección conforme a su deficit intelectual. Surge entonces la gran reforma legislativa penal mexicana. Dicha reforma se hizó coincidio con la propuesta del presidente Juárez a la " modificación del sistema de prisiones, ya que se quería que verdaderamente hubiera, como lo había postulado convencida mente la Constitución de 1857, un régimen penitenciario apoyado en un Código de ejecución de penas." (10) El siete de diciembre de 1871, fué publicado en el diario oficial de la Federa-ción el Código Penal que habría de regir en el Distrito Federal v territorios de la Baja California en Materia Común y para -toda la República en Matería Federal; Fernando Castellanos en

^{(10).-} Castañeda García Carmen.- <u>Prevención y readaptación Social en México.</u> Pág. 11. 1ê Edic.Edit. INACIPE. Mex. 1984.

su libro de cita, afirma con éste ordenamiento conocido como de Martínez de Castro, tuvo de modelo las tendencias de la Escuela Clásica Penal afirmación que se comparte, puesto que el proyecto al mencionado Código, se notan rasgos esenciales de - Carranca y Trujillo son los siguientes:

- " l.- Método abstracto.
 - 2.- Delito como ente juridico.
 - Libre albedrío.
 - 4.- La pena como castigo." (11).

El Código de comento, contemplo durante su vigencia el delito como; la infracción voluntaría de una ley penal, --- haciendo lo que ella prohibe o dejando de hacer lo que manda, a la falta como; la infracción de los reglamentos de policía - y buen Gobierno. En este Código de 1871 se distinguian dos --- tipos de delito a saber:

- a) Delto Intencional.- Fué definido en el artículo 7° del Propio Código, que a la letra dice: Llamese delito intencional, el que se comete con conocimiento de que el hecho
 o la comisión en que consiste son punibles."
- b) Delito de Culpa. Pué conceptualizado en la fracción I del artículo II del propio Código, como sigue " Cuando
 se ejecuta un hecho o se incurra en una omisión que aunque lic<u>i</u>
 tos que si no lo son por las consecuencias que producen, si el
 culpable no las evita por la imprevisión, por negligencia por

^{(11) .-} Carranca y Trujillo Raúl. Ob. Cit. Pág. 95.

falta de reflexión o de cuidado, por no hacer las investigacio nes convenientes, por no tomar las precauciones necesarias o -por la impericia en un arte o ciencia, cuyo conocimiento es -necesario para que el hecho no produzca daño alquno, "

Tanto el delito intencional como el de culpa, producian responsabilidad criminal, esto es quien los cometía queda ba sujeto a una pena, aunque sólo haya tenido culpa y no da --nada intención, quedando excluídos de esta responsabilidad cri minal los que se encontraran dentro de los supuestos contempla dos por el artículo 34 del Código de 1871. Con respecto a los menores el referido artículo presuponía lo siguiente: "queda excluido de responsabilidad criminal si se trata de.. menor de nueve años .. Mayor de nueve años y menor de catorce al cometer el delito, si el acusador no probare que el acusado obro con el discernimiento necesario para conocer la ilicitud de la infracción.". De lo anterior se desprende que la legislación Penal de 1871, deja como sujeto inimputable al que se encuentra en las circunstancias anotadas, siendo la base para la califica-ción el obrar sin o con discernimiento de un menor de catorce años, con la respectiva probanza en el caso que se analizará.

El menor que sin discernimiento infrija la Ley penal, cuando se creía necesario la aplicación de una medida por ser idónea para darle educación o por la gravedad de la infracción en que se incurrió, se le recluía en un establecimiento de educación correccional. Esta medida era entendida en términos del artículo, 157 del Código de comento, como reclusión preventiva,

su duración era fijada por el Juez, procurando que fúese basta para que el menor concluyera su educación primaria, pero nunca podía exceder de seis años. En el establecimiento correccio nal se cuidaba de no admitir a jovenes condenados por haber -- delinquido con discernimiento. Todas las diligencias de substentación que se tenian que practicar con el menor de catorce años, se ejecutaban precisamente en el establecimiento de educación correccional y no asi en el juzgado. Prohibición que --- esta desprendida del Código penal de 1871. El mismo juez que ordenaba la reclusión preventiva ponía en libertad al recluso siempre y cuando se hubiera cumplido lo ordenado por el Artí-- culo 162 del ordenamiento que se cita.

Artículo 162.- " Se acreditará que podía volver al seno de su familia sin peligro para la sociedad, por haber mejorado de conducta y concluído su educación o por que podía -- terminarlo fuera del establecimiento.".

Cabe mencionar que los establecimientos donde los me nores recibian la educación correccional cubrían sus gastos por cuenta del Gobierno del Estado.

No quedaban excluidos de responsabilidad criminal - ni de considerarles sujetos imputables, los menores que realiza das las averiguaciones de oficio que seguían, declaraban expresamente que habían infrinjido las leyes penales con discernimiento; incumbe a ello citar los preceptos siguientes:

Artículo 224.- " siempre que se declaren que el acusado mayor de nueve años y menor de catorce delinquio con discernimiento se le condenará a reclusión en el establecimiento de corrección penal por un tiempo que no baje de la tercera--parte, ni exceda de la mitad del término que debiera durar la pena que se le impondría siendo mayor de edad.".

Artículo 225.- "Cuando el acusado se mayor de ca--corce años y menor de dieciocho, la reclusión sera por un tiem
po que no baje de la mitad ni exceda de los dos tercios de la
pena que se le impondría siendo mayor de edad.".

Si el tiempo de reclusión de que hablan los anterio res preceptos, cupiere dentro del que le faltaba al delincuen te para cumplir la mayoría de edad extinguiría su condena en establecimiento de corrección penal, pero si excedia la su--frirían en la prisión común. La reclusión en el establecimide corrección penal, se hacía efectiva en un lugar destinado exclusivamente para la represión de jovenes mayores de nueve años y menores de dieciocho que habían delinquido con discernimiento, en dicho establecimiento no sólo sufrirían su pena, sino que además recibían al mismo tiempo educación física y moral, encontrandose en incomunicación absoluta al principio de su pena, desde ocho hasta veinte días, según fuera la gravedad de su delito; pero pasado ese período, trabajaban en co mún con los demas reclusos a no ser que por una conducta irre qular posterior y dentro del establecimiento, se ordenaba nue vamente la incomunicación. Si bién es cierto, que en el Código penal de 1871 se contempla un trato diverso entre jóvenes menores de dieciocho años y mayores a esta edad, támbien lo es, que esta legislación consideró a todo individuo que la

infrigía como delincuentes. De tal suerte que durante su vigencia, los jovenes infractores quedaban sujetos a diversos procedimientos, pero no desvinculándose para ellos el término a ser llamados delincuentes o reclusos, como tampoco el que se indicará que quedaban bajo la imposición de una pena.

.3. LEY SOBRE PREVISION SOCIAL DE LA DELINCUENCIA INFANTIL EN EL DISTRITO FEDERAL DE 1928.

El Presidente de la República Licenciado Plutarco -Elias Calles, en uso de las facultades que le confirió el H. Congreso de la Unión por decreto del 16 de Enero de 1926 y 3 de
Enero de 1928, para reformar entre otras léyes mas al Código Penal de 1871; expidió la Ley sobre previsión social de la de lincuencia infantil en el Distrito Federal. Esta Ley fue ru bricada por el entonces Secretario General, encargado del Go bierno del Distrito Federal, Lic. Primo Villa Michel y publicada en el diario oficial de la Federación el 21 de Junio de 1928
para su redacción y estructura se considero que:

"La lucha contra la criminalidad, para prevenir la - delincuencia y corregir a los culpables, es obra de defensa necesaria en toda sociedad organizada y requiere para ser fructifera, la expedición de leyes y la creación de instituciones que se acerquen lo mas posible a la realidad social y sean así una mejor garantía de protección para la colectividad y de auxilio para el individuo."

Con la expedición de la Ley sobre Prevision Social, se queria prevenir la perturbaciones físicas o mentales de los
menores y evitar su perversión moral, lo que se daria en eficacia, si es que el Estado se encaminaba preferentemente a eliminar la delincuencia infantil que con mayor urgencia era reclamada en ese entonces.

La Ley de comento abrigo en su contenido disposiciones tales como : Art. 1º "Los menores de quince años de edad no contraen responsabilidad criminal, por las infracciones a las-Leyes Penales que cometan". Esto indica que ya no serian perseguidos criminalmente, ni sometidos a proceso judicial. Se de ja ver entonces una nueva postura, por lo cual los menores de quince años que infringian las leyes penales u otros reglamentos de observancia general quedaban bajo la protección directa del Estado, que previa la investigación, observación y estudios necesarios, podía dictar las medidas conducentes a encauzar su educación para alejar a dichos menores de la delincuencia, por lo que respecta al ejercicio de la patria potestad o tutela que daba sujeto a las modalidades que imprimian las resoluciones dictadas por el poder público; con apoyo al Código de ese enton ces vigente y sobre todo fundanadose en lo dispuesto por la Ley sobre Previsión Social de la delincuencia infantil, en tales circunstancias se contempla que se deja al menor de quince años fuera de responsabilidad criminal, es decir no se le seguía pro ceso judicial como lo era para los adultos y mayores de quince años, esto fue porque se concidero que los menores de esa edad

que realizaban conductas antisociales viciando las leyes penales eran víctimas de su abandono legal o moral de ejemplos deplorables en un ambiente social inadecuado o maleado, de su medio familiar deficiente o corrompido por el descuido o perversión de los padres, de su ignorancia o incomprensión, del equilibrio en la vida social, o de las perturbaciones psico-físicas que provoca la evolución puberal, y por lo tanto, en la ejecución de actos ilícitos se procedian con libertad ni con cabal discernimiento.

Siendo el menor antisocial, considerado por la Ley sobre Previsión Social, como víctima por encontrarse en un circulo vicíado, necesario era que; más que una pena esteril y aún
nociva se le aplicara medidas de carácter médico, de educación,
de vigilancia y de corrección que lo restituyera al equilibrio
social poniéndolo a salvo de numerosas ocaciones de vicio quese multiplicaban cuanto mas aumentaban los grandos centros de
población. Para lo cual se hacia indispensable modificar el cuadro jurídico existente y crear un organismo especial exento
de todo aparato y caracter judicial, que de acuerdo con las modernas orientaciones tuviera amplia libertad de acción para aplicar las medidas protectoras que se demandaran, pero no atendiendo al acto mismo violatorio de una ley penal, sino a las condiciones físico-mentales del menor antisocial.

Una vez implantada la nueva reforma legal en materia de menores en el Distrito Federal; Ley sobre Previsión Social de la delincuencia infantil, en una de sus disposiciones ordena se establezca en el Distrito Federal, un tribunal para menores, que habría de depender del gobierno de la entidad donde se
implanta. Lo que significa que la Ley citada, viene a ser el
antecedente que provoca la existencia del Tribunal para Menores.
De esta relación entre la Ley de comento y de dicho Tribunal se
hará referencia con posterioridad.

I.4. CODIGO PENAL DE 1929

Siendo Presidente de la República el Lic. Emilio --Portes Gil, se expidió, " el Código Penal de 1929, conocido co
mo Código de Almaraz, por haber formado parte de la Comisión Redactora el Licenciado José Almaraz, quién expreso que se acor
do presentar un proyecto fundado por principios de la Escuela
Penal Positiva."(12). Siendo así es evidente que su fundamento
o parte del Código de 1929, siguió los postulados de la mencio
nada Escuela, los cuales se hacen conocer a través de lo dicho
por Raúl Carranca y Trujillo a saber:

- 1.- Método experimental.
- 2.- Estudio del delincuente.
- El delito es un fenómeno natural y --social.
- 4.- Negación de libre albedrío
- 5.- Responsabilidad social.
- 6.- Sanción proporcional al estado peligro

^{(12) .-} Castellanos Tena Fernando Ob Cit. Pág. 49.

Suscando relación entre los principios la Escuela Positiva y el Código Penal de 1929, Fernando Castellanos Tena, - presume que; "..El Código fue basado con el pensamiento positivista Penal de Lambroso, quien en todo estudio que efectuo hizo destacar la influencia de una nueva Ciencia que habria de nacer, la Criminología." (13). Esta Ciencia estudiaría al criminal y delincuente, segun Lambroso, hasta llegar ha asentar postulados mas firmes a la Escuela que encabezaba al lado de su maestro - Lambroso los nuevos postulados son al decir de Fernando Castellanos los principios positivistas que dan empuje al Código Penal de 1929 entre los cuales se citan los siguientes :

- -_ El punto de mira de la justicia penal es el delincuente. El delito es solo un sintoma revelador de su estado peligroso.
- Se rechaza lo abstracto para conceder carácter científico solo a lo que pueda inducirse de la experiencia y la observación.
- Determinismo de la conducta humana. Consecuencia natural de la negación de libre albedrio . La conducta Humana- esta determinada por factores de caracter físico-biológico, $Ps\underline{i}$ quico y social.
 - El delito como fenómeno natural y social .
- Responsabilidad social, se substituye la imputabilidad moral por la responsabilidad social.

^{(13).-} Castellanos Tena Fernando. ob. cit. Pag. 46.

- Sanción proporcional al estado peligroso.La sanción no debe corresponder a la gravedad objetiva de la infracción , sino a la peligrosidad del autor.
- La pena de una medida de defensa cuyo objetivo es la reforma de los delincuentes readaptables y la segreçación de los inadaptables por ello interesan mas la prevención que la represion; son más importantes las medidas de seguridad que las mismas penas." .(14).

El mérito principal del Código de 1929 , fué el proyectar la integral reforma penal mexicana derogandose el venerable texto de Don Antonio Martínez de Castro y habriendo causa legal a las corrientes modernas del Derecho Penal en México.-No se puede negar a este código, el significar un paso adelante de la lucha contra la delincuencia, por basar sus preceptos en los principios científicos de la Escuela Positiva.

Referente al menor, la exposición de motivos del Código Penal promulgada el 15 de Diciembre de 1928, concideró:

" Hay menores delincuentes mas peligrosos que los adultos y hay menores abandonados que con seguridad seran reincidentes mañana. Precisamente tratandose de menores, el Estado tiene la obligación de aplicarles medidas educativas y tratamientos que los transformen orgánicamente y los haga aptos para la vida social. Y mientras mas temprano y oportunamente se apliquen dichas medidas; mayores posibilidades de éxito, ofrece-

⁽¹⁴⁾ Idem. Pag. 65

rán. De aquí que sea improcedente fijar un límite inferior para declarar la no responsabilidad social, la Comisión establece como límite de edad los diesiseis años: Motivo que fué de conciderarse en el Código Penal de 1929. Públicado por :

Decreto en uso de las facultades que le confiere el Congreso de la Unión al señor Presidente Emilio Portes Gil, el 9 de Febrero de 1929.

Así los menores de diesiseis años quedarón sin más atenuante o agravante que su minoría de edad; fuera de toda responsabilidad social; las sanciones para los menores de dicha - edad se expresaba en las fracciones del Art. 71 del Cuerpo Penal de 1929 que son :

"... I.- Arrestos escolares.

II.- Libertad vigilada.

III.- Reclusión en establecimiento de educación correccional.

IV.- Reclusión en colonia agrícola para menores.

V.- Reclusión en navio escuela."

La interpretación a las mencionadas sanciones era contemplada en el Capitulo IX del Código que se analiza, titulado."De las sanciones para los menores"; entendiendose lo seguien-

La libertad vigilada. - Consistía en confiar con obligaciones especiales apropiadas a cada caso, al menor ya fueraa su familia o a otra, a un establecimiento de educación o a un taller privado, disponiendo el Art. 121 del orden penal en cita, que esta sanción tendría una duración no inferior a un año y que no exceda del cumplimiento de los veintiuno por el menor. aplicada según Art. 182 del Código de 1929, a "El menor delincuente que no fuera moralmente abandonado ni pervertido, ni en peligro de serlo cuyo estado no exija un tratamiento especial, sera confiado en situación de libertad vigilada a su familia."

La reclusión en establecimiento de educación corre-ccional. Se hacia efectiva en una escuela destinada exclusivamente para la corrección de menores de diesises años, con aislamiento nocturno y aprendizaje industrial o agrícola durante el día con fines de educación física, intelectual, moral y estética, señalandose que esta reclusión no sería inferior a un año, no podria tampoco exceder del cumplimiento de los veintiuno por el menor; pues desde que los cumplia se trasladaria alcorrespondiente establecimiento para adultos o se le dejaria libre. (Art. 122 del Código Penal de 1929). En relación a esta medida, establece el Art. 184 del Código comentado: " Al menor que hubiere cometido un delito cuya sancion sea la privación de libertad por más de dos años, si esta moralmente pervertido o revela persistencia tendiente al delito; se le aplicará la sanción correspondiente, que cumplirá en un establecimiento de educación correccional".

La reclusión en colonia agrícola. - Se haría efectiva en una granja escuela con trabajo industrial o agrícola durante el día, por un término no inferior a dos años y sin que pueda exceder del cumplimiento de los veintiuno por el menor. (Art. 123 del Código Penal de 1929).

La Reclusión en navio escuela .- Se haría efectiva en la embarcación que para el efecto destinare el Gobierno, a fin de corregir al menor y prepararlo a la marina mercante, y que por disposición en el artículo 124 del orden legal penal de 1929, duraría todo el tiempo de la condena y el de retención - en su caso, pero no excediendo del cumplimiento de los veintiun años del menor.

Los dos últimos tipos de reclusión mencionados se oponían en términos del Artículo 186 del Código de comento. "Si el delito tuviere una sancion mayor o si el menor revela tendencia persistente al delito, se le destinara desde luego a la colonia agrícola o al navio escuela." Mismas reclusiones que nunca se llevarón a cabo, dada la pobreza del erario, por lo que se dispuso en el Artículo 187, de ese mismo ordenamiento que en tanto se establecieran las colonias agrícolas y el navio escue la, las sanciones que se impusieran a los menores, para ser recluidos ahí, se extinguirían con su reclusión en la escuela de educación correccional.

Vigilaba la aplicación de todas las medidas impuestas al menor, el entonces Consejo Supremo de Defensa Social en el -Distrito Federal.

Es cierto que se tiene el Código de 1929 en materia penal, como un avance mas dentro de esa materia, con principios científicos, pero aún con ello algunos autores lo atribuyen al

mencionado Código, graves deficiencias en su estructura y re-dacción; denotandose: "..Defectos técnicos y escollos de tipo práctico que hicierón de difícil aplicación las disposiciones de éste Código.".(15) afirmación que se comparte va que el análisis efectuado a los preceptos del Código en cita, relativos al menor se desprende que en los Artículos se señalaba el tipo de reclusión, a quien se le aplicaba y su duración siendo por lo general no inferior a un año, ni podría exceder del cumplimiento de los veintiuno por el menor, contrariadas estas disposiciones por lo que ordenaba el Artículo 181 del Código de 19-29: " Las sanciones que corresponden a los menores delincuentes tendran la duración señalada para los mayores: " Por cuestiones como la que ha quedado ejemplificada entre otras más, es que resulto el Ordenamiento Penal, poco eficaz y con vigencia breve pues tan solo "..Rigió del 15 de Diciembre de 1929 al 16 de Septiembre de 1531.". (16)

^{(15).-} Castellanos Tena Fernando. Ob. Cit. Pág . 47

^{(16) .-} Idem. Pág 47.

I.S. CODIGO PENAL DE 1931.

Con lo problemático que resulto el Código Penal de 1929 para ser aplicado se determinó y nombró la inmediata desig nación con el propio Presidente, Emilio Portes Gil, de la nueva Comisión Revisora, la que elaboró el Código Penal de 1931, del Distrito Federal, misma que quedó integrada por los LIcenciados José López Lira, José Angel Ceniceros y Alfonso Teja Zabre, asi como Ernesto Garza.

La Comisión Redactora mencionada manifesto: " Que al ponerse en vigor el actual Código Penal de 1929, con sus Leyes de Procedimientos Complementarias se observarón serias dificul tades de aplicación y se hicieron críticas, tanto por la tecnica del nuevo ordenamiento como por sus consecuencias materia les sus defectos de funcionamiento y hasta sus errores de redacción.". Los inconvenientes a una buena aplicación del Código de 1929 fuerón advertidos desde los primeros meses de vigencia, con tales características de notoriedad, se juzgó necesario em prender una revisión de acuerdo con las bases formuladas por la Secretaría de Gobernación, las bases fuerón algunas de las siguientes:

"- Revisar el Código Penal, el de Procedimientos Penales y las leyes conexas y proponer las reformas indispensa - bles para su buen (uncionamiento.

- " Procurar la simplificación de la Ley, evitando las diferencias doctrinales, las confusiones de redacción las contradicciones y las diferencias prácticas.
- Enmendar los errores en materia de procedimientos , para que la justicia penal sea más pronta y expedita.
- Estudiar la manera de que se resuelvan los problemas relativos a la delincuencia de menores, a la relegación en
 las colonias penales de los delincuentes habituales, al restablecimiento de los Juzgados de Paz, la conveniencia o inconveniencia de la suspensión del jurado o de la pena de muerte, y
 la deficiencia de los límites del arbitrio judicial.
- Aclarar y simplificar las disposiciones del Código Penal y el de procedimientos Penales , eliminando todo lo que constutuya declaraciones doctrinales así como las enumaraciones demasiado prolijas teniendo en cuenta las restricciones especia les que, para una legislación como la mencionada, existen en nuetro medio , tanto desde el punto de vista económico como por el respeto que debe tenerse o a la tradición y a la opinión y-sentimientos generales ".(17)

Precisandose que en consecuencia, las bases generales para las reformas a las leyes penales, debian ser las siguientes : contenidas en el anteproyecto del Código Penal para el Distrito y Territorios Federales de 1931,en la página 5 del

^{(17).-} Anteproyecto del Código Penal para el Distrito Federa y

Territorios Federales.- Pág.5.

propio proyecto.

"..- Aplicación racional del arbitrio judicial sujetándose a las restricciones constitucionales:

- Simplificación del procedimiento:
- Disminución del causismo:
- Organización del trabajo de procesos :
- Establecimiento de un sistema de responsabili dades fácilmente exigibles a los funcionarios que violen la Ley.
- Dejar a los nifios completamente al margen de la función penal represiva, sujetos a la pol \underline{i} tica tutelar y educativa:

Completar la función de las sanciones por medio de la readaptación y la vida social de los infractores." (18).

Una vez realizadas las que fueron reformas al Código Penal de 1929, surge en el Diario Oficial de la Federación; -- siendo Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el Licenciado Pascual Ortíz Rubio, el Código Penal para el Distrito y Territorios Federales en materia del Fuero Común y para toda la República en materia del Fuero Federal, publicado el 14 de Agosto de 1931. Dicho Código regiría a partir del 17 de Septiembre del año citado.

El nuevo Código Penal, presentó en su contenido mo -

^{(18).-} Anteproyecto del Código Penal Para el Distrito y Territorios Federales. Pág. 5.

dificaciones de gran imortancia en la matería, con espiritu positivista.

El delito quedo comprendido en los limites y términos de los artículos 7° del Código que se comenta como. " El acto u omisón que sancionan las leyes penales.". Dentro de los limites fijados por la Ley Penal, los jueces y tribunales apli-carían las sanciones establecidas para cada delito, teniendo en cuenta las circunstancias exteriores de ejecución y las --peculiaridades del delincuente, coadyuvando a esta disposición atenderían, las autoridades a lo señalado en el artículo 52 -del mismo ordenamiento Penal, ya que en el se especifican los supuestos de dicha aplicación, un supuesto lo es atender a la edad del menor por lo que queda fuera de aplicación de sanciones el menor de dieciocho años, puesto que textualmente se senala en el Código Penal de 1931, Título Sexto: "Los menores" artículo 119 (hoy derogado) los menores de dieciocho años que cometan infracciones de las leyes penales, serán internados -con fines educativos, sin que pueda ser mayor la reclusión de la que les hubiera correspondido como sanción si fueran mayores, "además se advierte en el artículo 120 del Código de 1931, que según las condiciones peculiares del menor y la gravedad del hecho, las medidas aplicables a menores serian:

apercibimiento e internamiento en la forma que sigue:

- Reclusión a domicilio.
- Reclusión escolar.
- Reclusión en establecimiento médico.
- Reclusión en hogar honrado, patronato o

instituciones auxiliares y similares.

 Reclusión en establecimiento especial de educación técnica y educación en estable cimiento correccional.

La Comisión redactora, al plantearse el principio de la constitucionalidad de restringir la libertad a los menores—infractores aplicando medidas distintas a las prevenidas por — los artículos 16, 19 y 21 de la Constitución, concluyó que estas no afectaban las garantías individuales del menor. El próposito de la medida no era castigar sino proteger a los menores física y moralmente abandonados, que caían en la delincuencia. De lo cual se desprende que los menores estaban al margen de la represión penal y sin embargo estaban sujetos a una política — tutelar y educativa, confirmandose la base de la aplicación de medidas privativas, de modo alguno no vulneraban, es decir no hay quebrantamiento en lo ordenado por los artículos 16, 19 y 21 Constitucionales.

Cabe señalar que el Título Sexto, anteriormente citado, existía contemplado en el Código Penal de 1931. " De los - menores", abarcando el artículo 119 y 122, precepto que hoy se tienen derogados en el actual Código Penal; ello no significa que tan sólo dicho título, con su contenido, manejaría el procedimiento a seguir para menores infractores, pués el Código - Penal si bien era observado, se complementaba con las disposiciones advertidas en el Código de procedimientos Penales para el Distrito Federal.

Antes de finalizar éste apartado, es de mencionarse que se ha señalado que el Consejo Supremo de Defensa y Previsión Social era encargado de vigilar la aplicación de medidas impuestas a menores infractores, es decir de ver su ejecución.

"El 14 de diciembre de 1931, por disposición del Presidente -- Ortíz Rubio, se emitió un decreto que transformaba al citado - Consejo Supremo en el Departamento de Prevensión Social el nue vo Departamento dependería de la Secretaría de Gobernación y - del Departamento del Distrito Federal. " (19). Encontrándo su campo de acción en lo conducente a menores en las escuelas correccionales.

El departamento de prevensión Social, posteriormente vuelve a cambiar de denominación, hasta llegar a lo que hoy se conoce como Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social.

⁽¹⁹⁾ Castañeda García Carmen. Ob cit. Pág. 113.

CAPITULO II

CONSEJO TUTELAR PARA MENORES INFRACTORES
DEL DISTRITO PEDERAL.

CAPITULO II

CONSEJO TUTELAR PARA MENORES INFRACTORES DEL DISTRITO FEDERAL

2.1.- Ley que da origen al Consejo Tutelar.

En la evolución de la justicia del menor infractor - se distinguen dos momentos que han significado cambios cuali - tativos en su concepción y que se caracterizan por avances significativos que se hacen a favor de la readaptación del menor. El primero de ellos se localiza en 1928, con la creación del -- tribunal para menores, es entónces cuando el menor es sustraido del Proceso Penal de Adultos, para incluirlos en el Derecho -- Social. El segundo momento histórico se presenta en 1974, con- la aprobación de la Ley que crea el Consejo Tutelar para Menores infractores del Distrito Federal, se reafirma así el caracter de tutela de la institución, en su más amplio sentido.No - se trata más de un Tribunal y se deslinda con gran nitidéz el proceso del menor de los órganos de jurisdicción penal.El menor se considera socialmente responsable, con el fin de que el Estado pueda realizar su obra tutelar de readaptación social.

El Consejo Tutelar para menores infractores del Distrito Federal se define por la Ley en materia de menores de 19 74, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de A- gosto de ese mismo año, como una institución que tiene por objeto promover la readaptación social de los menores, mediante el estudio de la personalidad, la aplicación de medidas correctivas y de protección y la vigilancia del tratamiento del menor.

Las modificaciones en la estructura jurídica que se viniesen sucediendo no fuerón siempre acompañadas de las corres pondientes cambios en las actitudes y percepciones del personal de las instituciones referidas al menor ni en la concepción so cial del problema. Así mismo el medio ambiente de las instituciones para menores infractores fueron sufriendo notables cambios, derivados principalmente de un acelerado crecimiento demo gráfico, lo anterior condujo a que se cambiará e identificará en el contexto actual de la ley que crean los Consejos Tutelares los principales problemas estructurales, en tres ámbitos - fundamentales:

- El Cultural.- Referido a los hábitos y valores --- que determinan la forma en que se actúa.
- El Jurídico.- Que se refiere a la estructura actual y normativa que define la forma en que se debe actuar.
- El institucional.- Que se refiere a la forma de o $\underline{\mathbf{r}}$ quanizarse para actuar.

La elaboración de la Ley que crea los Consejos Tutelares para Menores infractores del Distrito Federal, se debía básicamente para que quedaran cumplidos los siguientes propositos: sus características y naturaleza como serían; la parsonaliddad y su grado de peligrosidad.

- Enmarcar las acciones del Conjejo Tutelar dentro de una concepción integral y de justicia.
- Contar con las medidas necesarias para tener una continuidad en la aplicación de ésta con éste propósito se quie re ser lo suficientemente flexibles para la administración de justicia del menor y del adulto, que entretejan un continuo que parta de la protección de la infancia, pase por una actitud enérgica y firme en la adolesencia y llegue a la severidad del estado adulto.
- Contar con una estructura institucional que tenga como unidad de análisis y tratamiento al menor, su familia y grupo social.

Para el logro de estos propósitos, la Ley que crea - los Consejos Tutelares define los tratamientos generales para orientar las acciones hacia la conformación de un sistema tutelar que forja una unión integral de la prevención, la precaución y la administración de justicia, del tratamiento del menor y de la reincorporación social. No olvidando que los menores - infractores, en la mayoría de los casos representan un claro y doloroso síntoma de las graves fisuras de nuestra estructura - familiar y social.

La Ley de Consejo Tutelar es más que un marco jurídico, plantea un proyecto ideal de institución y define el ade - cuado comportamiento de quienes habrán de laborar ahí. Así la ley del Consejo Tutelar, su personal o las instituciones auxiliares deben ser un todo compacto que sinteticen el esfurzo de generaciones pasadas y presentes, por comprender y encausar al jóven

que yerra; que condensen no sólo a la natural actitud de prote cción ante su fragilidad y carencia de armas frente a la vida, sino también el resultado de la ciencia y de la experiencia.

2.2. INTEGRACION DEL CONSEJO TUTELAR

El Consejo Tutelar como institución requiera de unaestructura orgánica se contemplen tres ambitos:

- a).- Individual
- b).- Intitucional
- c).- Normativo

Equilibrados entre si éstos ambitos se dará eficiente desempeño en el Consejo Tutelar, además bajo la optica en - la que el principal beneficiario es el menor se requerira de - una área dedicada a la atención de ésta. Esta drea integraráy coordinará la atención que se brinda al menor.

La presidencia del Consejo Tutelar cuenta con un organigrama, del cual destacan en importancia las siguientes divisiones:

- Jurisdiccional o de Gobierno
- Técnica
- Administración
- Atención al menor
- Dirección Jurisdiccional o de Gobierno.

En la misma se resuelven y dictaminan los casos, así mismo se determinan las disposiciones de orden interno del Consejo. Sus principales funciones son: Estudiar y resolver los casos delos menores infractores presentados ante el Conse
jo Tutelar; determinar el tratamiento que se ha de aplicar al menor y vigilar la evolución del -mismo; determinar los lineamientos básicos de resolución de casos, el personal que integra la Dirección Jurisdiccional o de Gobierno, es el quese menciona a continuación:

- Pleno

- Presidencia. Presidente del Consejo
 y Secretario de acuerdos del Pleno.
- Salas. Consejeros Numerarios ---- y Sepernumararios ---- (tres por sala) y un Secretario de Acuerdos en cada Sala.
 - Cuerpo de Jefe de promotores y promotores los miembros de este cuerpo.

La elevada jerarquía social de la función que desempeña el Consejo Tutelar ha determinado que las autoridades dela mencionada Dirección, sean consideradas como personal de -confianza; respecto al Presidente del Consejo y Consejeros, -queda a cargo su nombramiento por parte del Jefe del Ejecutivo confiando en el titular de la Secretaria de Gobernación para - la tarea de proponer las designaciones correspondientes.

PLENO.- Al Pleno se le tiene como la máxima autoridad del Consejo representado por el Presidente del Consejo, -- quien a su vez, también es llamado Presidente del Pleno.

PRESIDENTE DEL CONSEJO.- Las atribuciones de dichoPresidente las establece el Artículo 8° de la Ley de la materia dejandose ver que posee funciones representativas hacia el
exterior; desempeña tarcas de vigilancia y coordinación del -procedimiento, asi mismo tiene a su cargo el conocimiento de -asuntos relativos a la administración del Consejo y de los cen
tros de observación.

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL PLENO.- A este se atrib<u>u</u> yen las funciones características de la actividad secretarialen los órganos jurisdiccentes, esto es, documentación del procedimiento, autorización y dación de fé.

CONSEJEROS. - Las actividades de los Consejeros, son contemplados en el Artículo 11 de la Ley, del cual se desprenden las siguientes: "...I Conocer como instructores de los casos que les sean turnados, recabando todos los elementos con ducentes a la resolución del Consejo. II.- Redactar y someter a la Sala el proyecto de resolución que corresponda. III. Recabar informes periódicos de los Centros de Observación sobre los menores en los casos en que actuan como instructores. IV.- Supervisar y orientar técnicamente a los Consejeros Auxiliares de adscripción, vigilando la buena marcha del procedimiento y respetando su competencia. V.- Visitar los Centros-

de Observación y los de Tratamiento, así como solicitar a la autoridad ejecutora la información pertinente para conocer eldesarrollo de las medidas y el resultado de estas."

Los Consejeros son los instructores a quienes se les ha confiado, por modo exclusivo la determinación total de la suerte del tratamiento, siendo asi dicho tratamiento, solo cesará o variará, se reducirá o prolongará, con fundamento expreso por acuerdo de la Sala.

SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SALA.- Los Secretarios de las Salas tienen, con respecto a ésta, en la aplicable, las mismas funciones que frente al Pleno posee el Secretario de -- acuerdos a que se refiere el Artículo 12 de la Ley que se ci-ta. En tal virtud tiene injerencia documental, de autoriza--- ción y dación de fé, de comunicación y administrativa.

JEFE DE PROMOTORES. - Cabe analizar, que no existe - contradictoria, verdaderamente, en el procedimiento que se sique ante los Consejos Tutelares, hallandose aquí ausente la -idea de litigio.

Puesto que no existen litigio ni contradicción, no - hay tampoco acción procesal que ejercitar, ni excepción que -- oponer; estan ausentes el acusador, público o privado, por lomismo el defensor es antigüo en nuestro Derecho correccional - de menores infractores. Atentas, las formas fundamentales de- este procedimiento, donde en unas solas manos, las del organodecisorio (Sala de Consejo Tutelar), coincidían todas las funciones que en un proceso se agotarían, sin embargo, una sana - vigilancia sobre la marcha del procedimiento y una adecuada su

pervisión de las condiciones materiales, jurídicas y socialesen que el infractor se encuentra. Pero que esta supervisión sea efectiva, práctica y veráz, parece recomendable confiarsele a un organo diverso del Consejo. Es así como se entablarala figura del Promotor de menores consolidada en un cuerpo que
posee autonomía técnica, frente al Presidente del Consejo y, desde luego, ante los integrantes de este. Así se consolida a los promotores en un cuerpo con unidad orgánica y jerarquíabajo el mando del Jefe a que alude el Articulo 14 de la Ley -que creo el Consejo Tutelar.

PROMOTORES.- Al promotor corresponde velar por el estricto cumplimiento de la Ley en defensa del menor. El Artículo 15 de la Ley en Materia de Menores, detalla las tareas acargo de la promotoría. Sistemáticamente éstas son: a) Vigilar y promover, en su caso, la buena marcha del procedimiento; b) Asegurar el respeto a los derechos e intereses del menor en cierta medida de los padres, tutores o en general guardadoresde esta; c) Asegurar el buen trato al menor, tanto en los --centros de observación como en las instituciones de tratamiento, desde el doble ángulo humano y terapeútico. Se trata, --pués de una institución generalizada de la legalidad y de Técnica.

La Pracción V del Artículo 15 de la Ley de Menores,ordena al promotor denunciar a las autoridades correspondien-tes, esto es, al Ministerio Público, los casos de detención de
menores en lugares destinados a la reclusión de adultos. No quiere ello decir, sin embargo, que dentro de la estructura --

del Consejo, sólo los promotores pueden formular denuncias sobre delitos de que sean víctimas los menores.

DIRECCION TECNICA.— Esta constituido por la Clínica de la Conducta y los departamentos psicológico, médico, pedagó gico y social. Sus actividades se orientan a apoyar técnicamente la asistencia del menor y las resoluciones de los camente la asistencia del menor y las resoluciones de los camentos. Sus principales funciones son: Ofrecer los recursos Tégnicos para el diagnóstico, así como las acciones terapeúticas requeridas en el Centro de Observación y en la Clínica de la Conducta. Establecer la relación del Consejo con las Instituciones academicas que coadyuvan a la atención del menor. Dicho de otra manera tiene el área técnica como principal función practicar en sus diferentes departamentos, los estudios de personalidad de los menores sujetos a procedimientos ante el Consejo.

CLINICA DE CONDUCTA.- Su relación directa de autoridad se da con la Dirección Técnica y se le ha asignado como --función, la realización de los estudios de personalidad de los menores libres a disposición del Consejo; asimismo, es el área encargada de realizar los estudios neurológicos, psiquiátricos y electroencefalográficos de menores internos en los centros - de observación, siempre que sean solicitados por el Consejo Tutelar, la Sala o el Pleno del Consejo.

DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL.- Es el encargado de realizar un estudio Socioeconómico del menor, considerando entodo caso, las condiciones familiares y de medio ambiente ex-

terno en que se desenvuelve aquel; cuando el Consejero instructor lo considera conveniente y solo a petición expresa del mismo, este departamentalmente debera realizar estudios victimológicos en los cuales se aporten elementos objetivos que permitan al primero ampliar su visión para poner una resolución adecuada en determinados casos.

DEPARTAMENTO DE PSICOLOGIA.- En esta Unidad se practica un estudio que permite aportar elementos suficientes y calificados para conocer las características de personalidad y el coeficiente intelectual del menor. Al igual que como se ha mencionado en otros Departamentos en casos excepcionales y con la petición expresa del Consejo Instructor, en cada Departamento se brinda tratamiento psicológico de corto plazo a los menores internos que asi lo requieran, es además el encargado de realizar estudios de reclutamiento y selección de personal para la Institución.

DEPARTAMENTO DE PEDAGOGIA. - Es el encargado de evaluar el nivel de escolaridad y la capacidad de los menores sometidos a estudios. Asimismo se coordina con el Departamento-llamado de Actividades Formátivas para que su personal colabore en el desarrollo de la programación del Departamento de Pedagogía.

AREA MEDICA.~ Es la encargada de realizar un recono cimiento físico inicial a cualquier menor que ingrese a la Ing titución. Realizará un estudio más profundo a los menores internos en los Centros de Observación y libres a disposición -- del Consejo, a fin de establecer un diagnóstico somático. En-

caso de detectar algún problema de indole médico que requiera atención inmediata; se inicia el tratamiento respectivo con -los recursos propios de la Institución y en el supuesto de que dichos recursos no sean suficientes, se tiene provisto la derivación del menor afectado a instituciones médicas oficiales.

AREA ADMINISTRATIVA. - Esta constituida por los Departamentos de personal, programación y presupuesto, así comoel de servicios generales. Sus actividades se orientan a asigtir administrativamente a las demás areas del Consejo. Los departamentos que constituyen el área administrativa realizan -los siguientes controles:

- Control de Presupuesto y Finanzas
- ~ Control de Personal
- Control de Servicios Generales

AREA DE ATENCION AL MENOR. - De ésta área dependen - los Centros de observación de Varones y de Mujeres, la unidad-de recepción-egresos y la unidad de actividades formativas.

CENTRO DE OBSERVACION VARONIL. - En este Centro losmenores pueden permanecer internos en los siguientes casos:

- El tiempo necesario para la práctica de los estudios de personalidad correspondientes.
- Cuando el Juicio del Consejero Instructor deba de practicarse alguna investigación del caso, sin -que sean practicados estudios de personalidad.
- El tiempo establecido para que se dicte la resolu cion inicial en el caso de menores reinterantes.
- En depósito en tanto se localiza a la familia.

Para tratamiento cuando la sala correspondiente considere que la Institución cuenta con los ele-mentos necesarios para tal fin.

Actualmente se ha hecho una clasificación de los menores internos, atendiendo primordialmente a factores tales como: la edad, rasgos de personalidad fácilmente observables ynúmero de ingreso a la Institución, con el fin de evitar el abuso físico y la posible contaminación de conductas negatiros.

CENTRO DE OBSERVACION FEMENIL. Tiene la misma dependencia tecnica administrativa y finalidad que el Centro deObservación para Varones, debido a la falta de personal y alreducido número de menores internas que se maneja en este Centro, no existe ningún tipo de clasificación, a pesar de que es
posible observar los mismos problemas de abuso y contaminación
de conductas deplorables entre la población interna. En el -area de mujeres no existen tutores, por lo que las menores son
manejadas permanentemente por el personal de custodia.

UNIDAD DE RECEPCION-EGRESOS.- En esta Unidad es res ponsable de recibir y registrar las averiguaciones previas integradas por las diferentes Agencias Investigadoras en relación a los casos en que aparezcan como presuntos responsables de ilícitos menores de edad, de la misma manera debe contralar los expedientes de incompetencia para minoría de edad que giren los diferents jueces penales al Consejo tutelar, debiendo-los turnar a toda celeridad a los Consejeros Instructores correspondiente.

Otra función que debe cumplir esta unidad es el registro de los egresos de la Institución, señalando la fecha en que se realizan.

UNIDAD DE ACTIVIDADES FORMATIVAS.— Esta Unidad depende directamente de la Dirección de Atención al Menor y se encarga de proporcionar al menor interno, en recepción o en elCentro de Observación, actividades de tipo escolar y recreativos. Por otra parte ésta misma Unidad de actividades formativas, se encarga de coordinar las actividades que realizan directamente con los menores los pasantes de servicio social de
las áreas de su incumbencia.

2.3. COMPETENCIA DEL CONSEJO TUTELAR

Es competente el Consejo Tutelar para conocer de:

- a).- Conductas que contrarien las leyes penales y otros reglamentos.
- b).- Conductas que hagan presumir el estado de peli grosidad. (En ambos casos tratandose de menores de dieciocho años).

Establece el Artírculo 20 de la Ley en materia de me nores que "El Consejo Tutelar intervendrá en los términos de - la presente Ley, cuando los menores infrinjan las leyes pena-les o los reglamentos de policia y buen gobierno, o manifestar otra forma de conducta que haga presumir fundamentalmente una - incliniación a causar daño, a si mismo, a su familia o la so-ciedad y ameriten por lo tanto, la actuación preventiva del -- Consejo.

El precepto transcrito expone la competencia del Con sejo Tutelar, modificando la línea que acogía el derecho anterior, atado todavía al principio de la tipicidad o legalidad - Penal, ya que el Código Penal y la Ley de los Tribunales para-Menores, atribuían a autoridades de la materia penal potestad-para conocer por modo exclusivo, de las conductas que infringiesen las normas punibles realizadas por menores. De modo di

verso hoy ningún Juzagado o Tribunal tendra a su disposición - al menor que aún no cumple los dieciocho anos.

Referente al estado peligroso o situación irregular del menor, la propia Ley que crea los Consejos Tutelares, faculta a la Institución para que intervenga en hipótesis de predelito, potencialidad delictiva o proclividad criminal, paraimponer medidas de seguridad. Con esto más que readaptar se esta previniendo que el menor llegue a ser un delincuente o --criminal una vez llegada su mayoría de edad, así como sanar su estado de peligrosidad.

De lo anterior se desprende que si una conducta en el menor revela con todo fundamento la incliniación en que suautor se encuentra de causar daños, sea a si mismo, sea a sufamilia o a la sociedad, ésta conducta de orientación dañosa amerita y justifica, dadas sus características de una actua--ción preventiva de males mayores o de actuaciones que en el futuro, de no prevenirse siendo el autor menor, serán típicase imputables. Sobre esta necesidad debe pronunciarse como com
petencia la actividad preventiva del organismo tutelar, se -opina que seria recomendable el ejercicio asistencial del Esta
do para que establezca lugares diversos al Consejo Tutelar, ha
ciendose una individualización de acuerdo a la personalidad.

De ésta forma se estaria evitando la convivencia entre menores infractores, menores considerados en estado peligroso y menores moralmente abandonados.

En referencia a éste punto de vista el Doctor García Ramírez opina . "El Consejo Tutelar debe pronunciarse oportunamente, elaborando una sana jusrisprudencia en torno a su propia competencia, pués no es en modo alguno conveniente que elConsejo absorva los casos de menores que requieran asistenciamoral y apoyo económico, o bien casos en que se necesita de me
dios preventivos y Correctivos. (1).

Se insiste así en el ejercicio por parte del Estadopara que cree nuevos órganos y se da una clasificación más -profunda de la personalidad que reviste al menor de dieciochoaños y ubicarlo en el sitio correspondiente de acuerdo a las características del motivo por el que tuvo competencia en el -Consejo Tutelar.

^{(1).-} García Ramírez Sergio.- Derecho Penal.- 18 Reimpre-sión. U.N.A.M. Inst. de Inves. Jurídicas Méx.1983.

2.4. OBJETO DEL CONSEJO TUTELAR

El Consejo tutelar tiene por objeto: Promover la -readaptación social para menores de dicciocho años, para lo -cual requiere:

- De un estudio de personalidad
- De aplicación de medidas correctivas y de protec-
 - Vigilancia en el tratamiento para el caso que lorequiera.

El Artículo !º de la Ley que crea los Consejos Tutelares para menores del Distrito Federal, señala el objeto de la Institución, del cual se desprende el propósico al que se orienta la actuación del Consejo Tutelar y métodos de los quehabría de servirse para alcanzar dicho objetivo.

Por readaptación se entiende adaptar de nuevo, siendo así el Consejo Tutelar buscará la forma de readaptar a un sujeto desadaptado, esto es apartado de una línea axiológica media, debe ser por lo tanto reconducido hacia esta media valo rativa general.

Apoyando lo que se debe entender por objeto del Consejo Tutelar, el Doctor Sergio García Ramírez, al recoger el texto de la Ley que lo creo en los términos en que ésta fué - aprobada por el Congreso de la Unión y promulgada por el Ejecutivo Federal, ha manifestado, " Quedan derogadas todas las nor mas que contrarien a la Ley de los Consejos Tutelares, se esta en consecuencia y reafirmando que el objeto del Consejo Tutelar esta en readaptar al menor infractor que aún no ha cumplido los dieciocho años." (2). Con éste orden de ideas se puede precisar que el objeto del Consejo está en readaptar a todo menor de dieciocho años, la readaptación social por la que pugna el Consejo Tutelar, utilizará como primer instrumento la realización del estudio de personalidad del menor, bajo un proceso de observación biopsicosocial, aplicandose en consecuencia al conocimiento de lo que se observe en la medida respectiva, ya sea correctiva o de protección.

Finalmente el Artículo 1º de la Ley que crea los Consejos Tutelares, señala que para ser cumplido el objetivo readaptador, se deberá ejercer vigilancia sobre el tratamiento que se imponga, al respecto el citado Dr. Garcia Ramírez opina que tanto el Derecho tutelar, protector y correccional de menores como en el penitenciario de adultos, existen tres orientaciones básicas que pueden seguirse para una mayor eficiencia a saber.

- a).- Que el órgano ordenador vigile la ejecución de la medida.
- b).- Que ésta vigilancia recaiga, en mayor o menor proporción en una entidad Jurisdiccional.

^{(2) .-} García Ramirez Sergio, ob. Citi, Pág. 56.

c).- Que el tratamiento se confie por entero a la autoridad administrativa. (3).

Sigurendo las mencionadas orientaciones y teniendo - rigurosamente observado al menor infractor y vigilado el trata miento que a este recaiga, habra precisión y un mejor control - sobre los resultados de la medida aplicada para lograr la readaptación, cumpliendose así el objetivo que presume de Ley para el Consejo Tutelar de menores.

^{(3).-} García Ramírez Sergio.- Ob. Cit.- Pag. 57.

2.5. PROCEDIMIENTO QUE LLEVA A CABO EL CONSEJO TUTELAR

El procedimiento en materia de menores infractores - atenderá primordialmente a las características de personalidad del sujeto, relegando a segundo término el hecho o infracción-imputada. El procedimiento que efectua el Consejo Tutelar, -- puede distinguirse en tres etapas, bien diferenciadas a partir del momento en que es puesto el menor a disposición del Consejo Tutelar a saber.

ETAPA INICIAL. - En la misma se determina la Competencia de actuación del Consejo Tutolar, pudiendo en ésta etapa cerrarse el caso.

ETAPA DE OBSERVACION.- En la que por diversos me--dios se establece un diagnóstico de personalidad que posterio<u>r</u>
mente debe servir para fundar las medidas acordadas por la Sala que conozca del caso.

ETAPA DE SESION DE SALA.- En la cual la Sala determina la resolución de fondo, a diferencia de la que pudo haber se dictado en la primera etapa que es una resolución inicial --por lo que señala continuar con el procedimiento hasta llegara ésta tercera etapa.

Posteriormente y pasando por estas 3 etapas se obse<u>r</u>
va en algunos casos un periódo de tratamiento por el cual su--

puéstamente el menor deberá modificar la conducta de manera -tal que al finalizar ésta el menor muestre rasgos definidos de
integración social.

ETAPA INICIAL

Como se ha indicado, es el Consejero Instructor la au toridad encargada para conocer de casos de menores que son --- puestos a disposición del Consejo Tutelar. Para determinar -- que casos corresponden a cada Consejero, se han establecido -- turnos sucesivos, de 24 horas incluyendo los días festivos, -- conforme lo establece el Artículo 23 de la Ley que crea los -- Consejos Tutelares para menores infractores del Distrito Federal, son varias las conductas por las cuales el menor llega al Consejo Tutelar; en su mayoría son remitidos por autoridades - administrativas o judiciales, principalmente Agencias Investigadoras, Juzgados Calificados o Penales y Consejos Auxiliares- Tutelares, otra forma de ingreso es donde se hace presumir, -- que aunque no haya infracción, pero si inclinación a causar da hos, es decir, cierto estado de peligrosidad, el menor quedará sujeto a medidas del Consejo Tutelar.

Existen casos en que un menor, se considera presunto respoonsable de un ilícito, pero no es detenido, por que el -- Agente del Ministerio Público no lo considero necesario; por - que no existían datos exactos para su localización o bien, por que esta diligencia no pudo ser llevada a cabo, de tal manera- que sólo se remite el acta levantada, al Consejo Tutelar como "Acta sin menor", las que son turnadas al Consejero en termi-- nos del Artículo 38 de la Ley que se comenta. Una vez que tie-

ne conocimiento el Instructor del caso sin presencia del me--nor, procede a girar citatorios a las partes involucradas, para que en su momento pueda ser dictada una resolución inicial.

Al ingresar el menor por cualquiera de los medios -que se precisarón a la Institución, deberá ser escuchado por el Consejero respectivo en presencia del promotor, a fin de -que puedan ser establecidos los hechos y la conducta que se leatribuye.

Con dicho conocimiento se deberá precisar la resolución, a más tardar, dentro de las 48 horas siguientes al ingreso, debiendo expresarse en dicha resolución las condiciones legales y técnicas que la funden.

LIBERTAD INCONDICINAL

Se da cuando el menor no es responsable de la condu<u>c</u> ta atribuida, ni encuadre en ningún supuesto que señale la propia Ley, por lo que debe ser entregado el menor de inmediato a sus padres.

LIBERTAD A DISPOSICION DEL CONSEJO TUTELAR

Cuando el Instructor considera que un menor debe ser sometido a estudios de personalidad, pero que no es imprescindible la permanencia en el centro de observación, puede decretarse su libertad, la cual se hará efectiva con la entrega quedel menor se haga a las personas responsables de el, para optar por esta resolución el Consejero toma en cuenta las si----quientes variables.

a).- Que la acción que se imputa al menor no sea -grave, independientemente de si es o no respon

sable.

- Que su medio social inmediato, principalmentela familia se encuentre adecuado y,
- c).- Que el propio menor presente buena disposición para cumplir con este ordenamiento.

Al dictarse la resolución que se analiza, para su -efecto el menor es canalizado a la Clínica de Conducta, dondese le realizan los estudios de personalidad pertinentes y queuna vez integrados son remitidos al Consejero a fin de que pue
da emitir su resolución definitiva o de fondo, decretándose la
libertad absoluta o revocarse la resolución inicial y sugerirel internamiento para una revaloración en el diagnóstico de la
personalidad.

INTERNO SUJETO A ESTUDIOS. — Cuando el menor es responsable del hecho que se le imputa, comprobandose con los informes que sobre su conducta aporten los padres, tutores o --- guardadores, siendo de otra manera a juicio del Consejero, --- cuando es necesario practicarle estudios de personalidad seráinternado en el Centro de Observación, pasandose así a la siquiente Etapa.

ETAPA DE OBSERVACION.- La observación tiene por objeto, según la Ley de la materia Artículo 44 "El conocimiento-de la personalidad del menor mediante la realización de los es tudios conducentes a tal fin, conforme a las técnicas aplica-bles en cada caso. "(Siempre se aplicarán estudios, médico, -psicológico, pedagógico y social)".

MEDICO .- Conocer el estado actual del menor, emi---

tiendo el diagnóstico correspondiete. Tiene por objeto certificar las condiciones físicas y de salud que muestra el menora su ingreso.

SOCIAL.- Plasmar lo mas objetivamente posible las - características individuales, familiares, socioeconómicas y -- culturales que influyen en la personalidad del menor desde el-punto de vista social.

PSICOLOGICO.- Dar a conocer a los Consejeros las -principales manifestaciones caractereológicas y de personali-dad que muestra el menor en estudio.

PEDAGOGICO.- Informar acerca de los logros y posib<u>i</u>. lidades, tando escolares como vocacionales del menor.

En los casos que se requiera y a solicitud del Conse jero, deberán efectuarse estudios adicionales como pueden serelectroencefalografías, valoraciones psiquiátricas, estudios victimológicos, los que serán encargados a la Dirección Tecnica. Escapa a la Ley de los Consejos Tutelares, señalar lo con ducente a los estudios que deben realizarse a los menores quereingresen al Consejo. Por analogía a la Ley, el Consejo Tute lar considera vigentes todo estudio de personalidad que no exce da de seis meses desde la fecha en que fuerón realizados y has ta el momento del nuevo ingreso.

Terminados los estudios de personalidad y teniendose las pruebas ofrecidas por el Promotor en su caso y demás elementos que a juicio del Consejo deben ser considerados, el propio Consejo redacta un proyecto de resolución definitiva o defondo, que deberá ser presentado a la Sala correspondiente pa-

ra su aprobación.

ETAPA DE SESION DE SALA .- La Tercer Etapa de procedimiento del menor ante el Consejo Tutelar, consiste en la audiencia de fondo. Esta audiencia o sesión como es llamada enel Consejo Tutelar, se celebra dentro de los diez días de reci bido el proyecto por la Presidencia de la Sala. En la Sala el Instructor expondrá y justificará su proyecto, el mismo que -tiene que reunir todos los elementos señalados en el Artículo-28 y 40 que origaniza al Consejo Tutelar. "... Todas las reso luciones en que se aplique una medida al menor, las Salas y el-Pleno asentarán las causas del procedimiento, los resultados de las pruebas practicadas valorandolas conforme a las reglasde la sana crítica, las observaciones que se hubieren formulado sobre la personalidad del menor estableciendo su diagnóstico, los fundamentos legales ténicos de la determinación y lamedida acordada". En caso de que transcurra el plazo concedido al Instructor para forumular su proyecto y éste no lo hicie ra el Promotor deberá informar al Presidente de la Sala, que no se ha presentado dicho proyecto, ya que el Promotor tiene la facultad de vigilar el procedimiento y por lo tanto la ---observancia de los términos, el Presidente de inmediato requerira al Consejero para la presentación de su proyecto; el Ins tructor tendrá que hacerlo dentro de los cinco días siguientes a la excitativa del Presidente. Si no cumple en ese plazo el-Promotor le hara saber al Presidente del Consejo Tutelar, ---quien dará cuenta al Pleno que oirá las razones que el Instruc tor de por su incumplimiento. El Pleno como última instanciapodra tomar las siquientes decisiones: Dar un plazo improrrogable al Consejero para que presente su proyecto; o bien ordenar el cambio del Instructor y fijar uno diferente.

Sobre la base del proyecto de resolución la Sala actuara dando comienzo a la audiencia o sesión con el desahogo de las pruebas y escuchando los alegatos con el desahogo de -las pruebas y escuchando los alegatos del Promotor, hecho lo cual la Sala dictará en esa misma sesión la resolución proce-dente. En éste mismo acto podrá el Promotor interponer recursos de incoformidad por si mismo o a solicitud de quien ejerza la patria potestad o la tutela sobre el menor. El recurso esigualmente admisible dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la resolución que se impugna, si el Promotor no interpone el recurso que se le solicitó, el requiriente acudirá en queja en el término de cinco días, contados a partir del día en que lo requirió ante el jefe de Promotores, quien decidira sobre su interposición. Al dar entrada al recurso, el Presidente de la Sala acordará de oficio la suspensión de la medida impuesta y ordenará la remisión del expediente a la Pre sidencia del Consejo. (Fundado lo anterior en el Artículo 58de la Ley que crea los Consejos Tutelares).

2.6.RESOLUCIONES QUE EMITE EL CONSEJO TUTELAR PARA DETERMINAR LA SITUACION DEL MENOR, QUE HA SIDO OBSERVADO

Dos son las grandes vertientes por las que puede --orientarse la resolución una vez que ha sido observado, el menor infractor durante su paso al centro de observación del Con
sejo Tutelar a saber:

- I. Colocación del menor en libertad que siempre será vigilada. (Caso dentro del que caben dos variantes).
 - a).- Entrega del menor a la familia en caso de ha--berla.
 - b).- Colocación en hogar sustituto.

II. Internamiento del infractor en Institución adecuada, cuya naturaleza será la que corresponde segun las circunstancias del caso y la precisa orientación que sea menester imprimir al tratamiento a seguir.

Acorde a lo anterior con el Artículo 61 de la Ley - que crea los Consejos Tutelares, Capitulo Ix de las medidas. - El mismo Artículo invocado constituye la porción sustantiva de la Ley que propone medidas de corrección tutelar y prevención para el menor infractor siendo además las medidas de orienta--ción terapeútica y ninguna de carácter retributivo de la conducta antisocial o del estado peligroso del menor.

Las medidas que anuncia el Artículo 61 de la Ley en materia de menores, es el contenido de la resolución de fondo, relacionandose dicho precepto con el Artículo 28 del mismo ordenamiento, ya que este último fija la escala de las resoluciones de fondo, ésto es aquellos por medio de los cuales se impone una medida asequrativa.

Como la medida debe actuar sobre la personalidad del sujeto por día fundamentalmente correctiva que el procedimiento ha girado de una manera esencial en torno a una personalidad, los datos esclarecedores de ésta deben quedar expuestos en la resolución de fondo. Así tendrá en ella un triple caracter:

a).- De diagnóstico.

- b).- De pronóstico.
- c) .- De terapia.

En el Consejo Tutelar, como se ha mencionado es la Dirección Técnica, la responsable de la elaboración del diag-nóstico integral, para lo que realiza los siguientes estudios
con su correspondiente informe, en el cual se anexa además, su
gerencias de tratamiento en base a la problemática detectada y
a las características propias del sujeto.

- a).- Médico.
- b) .- social.
- c).- Psicológico
- d) .- Pedagogico.

Ahora bién, de todo el análisis efectuado al diagnós tico de la rersonalidad del menor que se realiza en el Consejo Tutelar a través de la observación y realización de estudios cabe señalar que en los casos que presentan características ex traordinarias, los estudios deberían complementarse con otro tipo de pruebas como: Psiquiatricas, médicas, estudios psicológicos finos y otros más a fín de obtener un diagnostico lo más completo posible.

Se apunto con anterioridad, que la resolución de fon

do presenta un triple carácter; el de diagnostico; que se ejem plifica con el análisis de referencia, pronóstico y terapia a seguir.

Estos dos últimos caracteres, se ejemplifican con las sugerencias que se dan como medidas a seguir respecto a lo detectado en cada estudio.

El pronóstico y terapia a seguir que se propone en base al estudio médico se contempla en las siguientes medidas:

CORRECTIVAS

- Tratamientos médicos específicos, dirigidos a lograr la curación de los padecimientos detectados, especialmente en los casos de enfermedades infecciosas o parasitarias de mayor prevalesencia en esta población.
- Restablecer el equilibrio orgánico mediante la -prescripción de regímenes dietéticos adecuados.
- Tratamientos quirúrgicos reconstructivos y tera-pia de rehabilitación física.

PROTECTORAS Y PREVENTIVAS.

- Programas de vacunación preventiva.
- Educación higiénica.
- Atención odontológica curativa y preventiva.
- Saneamiento ambiental en el hogar.
- Preservasión de contactos, en enfermedades in fectocontagiosas.

El pronóstico y terapia a seguir que se propone en base al estudio social, se contemplo en las siguientes medidas

CORRECTIVAS

- Promover la integración y organización de lafamilia del menor.
- Asistir a los integrantes del grupo familiarpara corregir defectos y deficiencias.
- Sustraer al menor de la influencia nociva del grupo familiar.
- Preservar a si mismo al menor, de la influencia de grupos sociales delictógenos.

PROTECTORAS.

- Canalizar a los menores a Instituciones de Pro tección Social públicas o privadas, cuando se encuentran en abandono social o estan expuestos al daño por parte de una fami lia socio-apatica, por la cual reciban malos tratos, abandono. - explotación, inadecuados modales sociales en los padres y otros miembros de la familia, prostituida etc.

- Promover la regulación de la situación jurídidica de los menores tanto para asegurarles su protección tutelar como para proteger sus derechos y bienes. Esta medida servira también para evitar las inconveniencias legales que resultan de la carencia de una acta de nacimiento y otros documentos legales indispensables en la vida social.

PREVENTIVAS.

- Promover y auxiliar a la familia para la se gregación del o los miembros enfermos, mediante su adecuada ca nalización a instituciones especializadas de tratamiento según los casos.
- Asistir y orientar a los familiares sobre las diversas Instituciones Oficiales de asistencia médica, psicológica y social, que pueden auxiliarles para mejorar las condiciones generales de vida del grupo.
- Canalizar y aún asistir a los miembros respon sables social y económicamente de la familia, para que reciban ayuda en las bolsas de trabajo en las dependencias para obtener trabajo remunerado.

El pronóstico y terapia a seguir que se propone en base al estudio psicológico se contempla en las siguientes medidas:

CORRECTIVAS.

_ Proponer tratamientos especializados psicotera peúticos ya sea individual o de grupo, para la corrección de los trastornos psicoemocionales que hubieran sido diagnosticados y que puede administrarse en un servicio sencillo o en forma ing titucional.

- Dar tratamiento médico, psiquiátrico a los me nores que presentan padecimientos esencialmente orgánicaos, -a causa de sus trastornos de conducta, tales como : Daño cerebral o epilepsia.
- Internar al menor en instituciones hospitalarias especializadas para los casos de padecimientos cerebrales severos o psicosis.
- Asistir al menor en el adecuado encausamiento de su proceso de socialización,en cordinación con actividades pedagógicas.
- Dar tratamiento farmaceútico o psicoterapéut<u>i</u>
 cos en trastornos graves.

PROTECTORAS Y PREVENTIVAS.

- Educar a los padres orientandolos sobre las diferentes enfermedades orgánicas o psiquicas que requieran atención médica.
- Dar orientación a los menores en relación a su desarrollo psico-sexual.
- Dar orientación psicológica a los padres o res ponsables de la educación de los menores sobre requerimientos emocionales afectivos.
- Asistir a los adultos encargados del cuidado y atención de los menores y sobre el manejo de los conflictos

emocionales y afectivos.

menor.

El pronóstico y terapia a seguir que se propone en base al estudio pedagógico se contempla en la siguientes medi-

CORRECTIVAS.

- Regularizar el nivel escolar del menor, de acuerdo con su edad mental y cronológica.
- Someter al menor a programas de reeducación y orientación para favorecer su desarrollo integral.
- Desarrollar programas de tipo cultural y recreativo que puedan asimilar la personalidad del menor.

PROTECTORAS Y PREVENTIVAS.

- Reencausar el interés escolar y vocacional del

Proporcionar la capacidad laboral de los menores como trabajo competitivo.

- Programar la educación de los menores en el $\,$ conocimiento de las Bellas Artes y otras actividades del mismo $\,$ género.
- Orientar a los padres o responsables de los menores actualizando normas de pedagogía.

En tales circunstancias resulta que para ser emitida la resolución definitiva, en cualquiera de sus ambos efectos,previamente debera atenderse a las características de personalidad de cada menor, advertidas durante la segunda etapa del - procedimiento en el Consejo Tutelar; ya que de la ineficacia - en la observación al menor; la medida no actuara como movil a la readaptación social por no estar acorde con la problemática del menor en cuestión.

C A P I T U L O I I I UNIDADES DE TRATAMIENTO

UNIDADES DE TRATAMIENTO

CAPITULO III.

3.1.- Ley que regula la existencia de las Unidades.

Las unidades de tratamiento, son Instituciones a don de es canalizado el menor para la aplicación de las medidas se fialadas en la resolución de fondo que emite el Consejo Tutelar.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en su artículo 27, Fracc. XXVI, señala:

- Art. 27. "Corresponde al Secretaría de Gober nación... Frac. XXVI.- Organizar la defensa y prevención social contra la delincuencia, estableciendo en el Distrito Federal, - un Consejo Tutelar para Menores Infractores de más de seis años o instituciones auxiliares..." Aún cuando ésta fracción no se fiala claramente que tipo de instituciones auxiliaran al Consejo Tutelar, en la práctica son las Unidades de Tratamiento, a Través de la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación social, quienes apoyan al Consejo Tutelar aplicando las medidas que imponga, se tiene por contemplada - dicha dirección dentro del organigrama estructural de la Secretaria de Gobernación.

La Dirección General de Prevensión y Readaptación Social, es la que directamente establece y se hace cargo de las Instituciones de Tratamiento; vigila la ejecución de las medi-

das impuestas por el Consejo Tutelar: planea, organiza, dirige, controla y evalua el desempeño de las funciones correspondientes a cada Unidad; formula los proyectos de programas y presupustos, gestionando la aplicación de recursos necesarios para un cabal desarrollo de las funciones encomendadas.

La propia Dirección en comentario es la que atribuye a las Unidades de Tratamiento, Varonil y Femenil la tarea de dar educación, Formación social y capacitación tecnológica, a menores realizadores de conductas antisociales, altamente peligrosas tanto para ellos mismos como para la sociedad y cuyo --pronóstico a superar la problemática es más o menos a largo --plazo.

Todo lo cual, asentado conforme al reglamento interrior de la Secretaría de Gobernación, expedido el 14 de Junio de 1984, por el Lic. Miguel de la Madrid Hurtado Presidente --Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 16 --Fracciones II, V, VIII, IX, y XIX, que son del tenor literal siquiente:

- Art. 16.- Corresponde a la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social.-
- Frac. II.- Investigar las manifestaciones de delito a fin de orientar científicamente su prevención y tener a su cargo el tratamiento de menores infractores de más de ----seis años de edad... que hayan incurrido en conductas antisociales.
- Fracc. V.- Ejecutar las medidas impuestas por el Consejo Tutelar para Menores Infractores del Distrito Fede-

- Fracc. VIII.- Organizar y administrar colonias y Centros de Readaptación Social, Granjas y Campamentos Penales, Escuelas de Tratamiento para Menores, Establecimientos Medicos y demás Instituciones para Infractores.
- Fracc. XIX.- Pormular los Reglamentos de Dirección General y de los establecimientos a que se refieren las fracciones VIII y IX de este artículo y someterlos al Secretario de Gobernación.

El Reglamento interior de la Secretaría de Gobernación, se vale de la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, el cual contempla en su organización estructural a las Unidades de Tratamiento Varonil y Femenil, con el objeto de prevenir y readaptar las conductas antisociales de menores de dieciocho años.

En cuanto a la organización de las unidades queda de la siguiente manera:

UNIDAD DE TRATAMIENTO VARONIL.

- I .- Dirección (personal de apoyo).
- II .- Subdirección técnica.
- III.- Subdirección de actividades Tecnológicas.
 - IV.- Subdirección administrativa.

DIRECCION. Esta a cargo del Director de la Unidad.

PERSONAL DE APOYO.- Comprende las diversas instituciones que coadyuvan al objetivo de la unidad como lo son:

DIF., CREA., PATRONATOS ETC.

SUBDIRECCION TECNICA .- Atiende áreas tales como:

a) Psiquiatria, b) Medicina General, c) Enfermería, d) Odontología, e) Psicología, f) Trabajo Social, q) Vigilancia.

SUBDIRECCION DE ACTIVIDADES FORMATIVAS. - Atiende las siguientes áreas:

- a) Pedagogía, b) Talleres, c) Educacion Física.

 SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA.-Atiende los siguientes
 Departamentos:
- a) Centro de personal, b) Almacen, c) Cocina, ---d) Lavandería, e) Intendencia f) Mantenimiento.

UNIDAD DE TRATAMIENTO FEMENIL.

T.- Dirección.

II.- Subdirección.

III.- Coordinación de Pedagogía.

IV.- Coordinación de Capacitación Laboral y actividades formativas.

V.- Coordinacíon Administrativa.

DIRECCION.- Esta se encuentra a cargo de una Direc-tora que entre sus diversas funciones esta la de supervisar las
distintas coordinaciones, y en especial organiza el área de -custodia.

SUBDIRECCION.- Tiende a organizar las áreas tales --

a) Trabajo social, b) Psicología, c) Medicína General, d) Psiquiatria, e) Odontología.

COORDINACION DE PEDAGOGIA.- Tiene a cargo la supervisión de las siguientes áreas:

a) De investigación, b) Académica, c) De Educación --

Fisica.

COORDINACION DE CAPACITACION LABORAL Y DE ACTIVIDADES FORMATIVAS.- La misma organiza los talleres y actividades respectivas así como las formativas dirigidas a las menores internas.

Las unidades de tratamiento bien pueden ser consideradas como departamentos de readaptación o reeducación que ejecutan un basto programa, para lograr la transformación del menor infractor. Teniendo la supervisión contínua, orientación y guía de la Dirección General de Servicios Coordinados de Readaptación social.

3.2.- TRATAMIENTO NO INSTITUCIONAL.

Se entiende por tratamiento no institucional, aquel en donde el menor se encuentre en libertad, perfectamente in-tegrado a su núcleo social de orígen, recibiendo asesoría v -revisión permanente por lo que a sus formas de conducto se refiere. Cuando en atención a las particularidades de ciertos casos resulta conveniente que el menor en cuestión sea reinser tado en su núcleo familiar, considerando que será en este en donde habrá de desenvolverse permanentemente, la resolución -respectiva ordenará un tratammiento bajo la modalidad de liber tad vigilada. Originalmente ésta vigilancia correspondía en es clusiva, a la Dirección General de Servicios Coordinados de --Prevensión y Readaptación Social, pero en la actulidad y en -caso de que se trate de menores que no sean reingresores y que sean menores que vivan en el Area Metropolitana, también el DIF. podra cumplir ésta función de la cual deviene que para este -tratamiento en la resolución de fondo se señalará a cargo de quien estará, el Consejo tutelar casi en la totalidad de los casos opta por la Libertad Vigilada a cargo del DIF, para tales efectos se puede decir que el:

TRATAMIENTO NO INSTITUCIONAL.

Se aplica cuando se decreta en Resolución de Fondo bajo las siguientes variantes. a).- Libertad Vigilada a cargo del Consejo Tutelar a través de la Dirección General de Servicios ---Coordinados de Prevensión y Readaptación Social.

b).- Libertad Vigilada a cargo del DIF.

Como se menciono con anterioridad el primer punto de éste tipo de tratamiento no es muy usual ya que se considera que el menor se sentirá menos presionado si su vigilancia era
destinada a una institución deslicada al Consejo Tutelar. Por
lo que daremos mas énfasis al segundo punto que es la Libertad
Vigilada a cargo del DIF.

LIBERTAD VIGILADA A CARGO DEL DIF.

Este programa data desde 1977, el cual formalizó sus acciones mediante un convenio ?...calchuración institucional -- publicado en el Diario Oficial de la Fedración, "el 25 de agos to de 1981, r. activo al Constito Tutelar para Menores Infractores del Distrito federal, que se celebró por una parte el ---- Sistema Nacional Para el Desarr "o Integral de la Familia y -- por la otra la Secretaría de Cobernación." (1).

Dicho programa concede especial interés a los menores infractores considerando que cilos pueden ser sujetos de estudios analíticos fuera de institución alguna, así mismo apoya - las acciones del Consejo Tutelas para Menores Infractores de - ésta capital, proponiendo un asguema completo de acciones, cimentando un plan de tratamiento acciul, quien apoya y encauza

^{(1).-} Revista del DIF. Secretaría de Gobernación.-Tratamiento Social de Mesores Infractores en albertad Vigilada.- Pag 11.

al adolescente a su incorporación adecuada y so contraria como lo venia efectuando en la sociedad tratando de encontrar las causas de su comportamiento antisocial.

El artículo 62 de la ley que crea los Consejos Tutelares para el Distrito Pederal, es el precepto que señala como requisito indispensable la vigilancia, para que satisfaga, el tratamiento no institucional. Dicho artículo dispone:

"En caso de liberación, la vigilancia implica la -sistemática observación de las condiciones de la vida del menor
y la orientación de éste o de quienes lo tengan bajo su cuidado
para la readaptación social del mismo. Considerando las modali
dades de tratamiento consignados en la resolución respectiva."
(2). De lo anterior se desprende que antes de iniciar el trata
miento es necesario identificar y especificar los problemas -de la familia del menor, las condiciones de vida, los recursos
con que cuentan, así como información vasta sobre la estructura
familiar, escolar, de vivienda y económica, con tal conocimien
to se podrá determinar la problemática del menor y los posibles
origenes que desarrollan sus conflictos.

De los aspectos anteriormente descritos se estaria en posibilidad de especificar el diagnóstico, las metas a seguir y elaborar un programa para el tratamiento revisandolo continuamente al compás de la evolución del proceso y resultados -- Obtenidos, involucrandose en todo momento el menor y su família.

^{(2).-} Revista del DIF. "Tratamiento Social de Menores Infractores en Libertad Vigilada. Pág. 12.

Como todo sistema tiene sus ventajas y desventajas - las cuales enumeraremos a continuación:

VENTAJAS

- " 1.- Es una forma de tratamiento muy individualizada.
 - 2.- Deja al menor en su hogar y ambiente de origen.
 - No supone un estigma social como la institucionalización.
 - 4.- Es mas económico que el internamiento.

DESVENTAJAS

- 1.- No es aplicable en todos los casos.
- Depende en gran manera de la adaptación del me-nor con su oficial o encargado de su vigilancia.
- Debe estar complementado con una serie de medidas escolares, familiares, ocupacionales, ambientales, etc., adecuadas." (3).

Como se puede notar en esta forma de tratamiento todo el peso recae en el encargado de vigilar al menor, el cual deberá contar con una muy especial preparación y facultades no muy comunes ya que el trabajador social tendrá que ser amigo, confidente y autoridad.

ESTA TESIS NO DEBE SALIR DE LA BIBLIOTECA

^{(3).-} Rodriguez Manzanera Luis Criminalidad de menores.

Pag. 454

La mecánica que sigue el tratamiento no institucional es la siguiente:

- a).- Se decreta la libertad vigilada, ya sea a cargo del Consejo o del DIF, así como el Tratamiento y las actividades a realizar por el menor.
- b).- Se pone en libertad al menor y se asigna el caso al Departamento de Trabajo Social, ya sea del consejo o del DIF., según sea el caso.
- c).- El menor deberá presentarse ante el trabajador social para establecer, los principios bajo los cuales espera se desenvuelva el menor.
- d).- El trabajador social entre sus funciones, está la de auxiliar al menor ya sea en su medio laboral y/o escolar así como supervizar su desenvolvimiento, e informar al consejo las causas o problemas detectados.

Como queda ciaro que el trabajador social es el di rectamente responsable de ésta modalidad de tratamiento, a continuación especificaremos algunas de sus funciones.

- Como ya se menciona debe auxiliar y supervisar al menor, así como a su familia en aspectos de organización familiar, en relación con el medio social inmediato.
- Debe realizar visitas periódicas a los lugares don de se desenvuelve el menor (Escuela, Trabajo), a fin de recabar informes sobre su conducta.
- El trabajador social está facultado para llamar la atención al menor y a su familia, cuando no se cumplan las nog mas establecidas.

- Tiene por obligación presentar un informe trimestral por escrito acerca del comportamiento social, familiar y escolar del menor, proponiendo según sea su punto de vista la continuación, el cese o modificación correspondiente.
- Así mismo cuando surge un problema que esta fuera de control del trabajador deberá notificarlo inmediatamente no importando el tiempo en que se ordene la libertad o se rindió el informe anterior.

No existe en la Ley un precepto legal que nos especifique el tiempo de duración del tratamiento, escapando igual-mente el señalarlo conducente, cuando el menor cumple su mayoría de edad sin dictarse aún su libertad absoluta, para lo cual un técnico nos manifesto que la vigilancia continua a pesar de que el menor en tratamiento haya rebasado los dieciocho años.

El tratamiento no Institucional fundamentalmente -tiende a establecer el contacto entre la familia, el menor infractor y el trabajador social, contemplando una amplia variedad de aspectos de los cuales ha de surgir el que propiamenteprovoque la problemática antisocial.

3.3 - TRATAMIENTO INSTITUCIONAL .

Para efectos del presente, se considera Tratamiento Institucional a aquel en donde el sujeto se encuentra física - mente ubicado en cualquier tipo de institución, generalmente de carácter oficial, recibiendo de la misma forma directa y permanente el control sobre las actividades que deberá realizar - acorde a lo señalado por la resolución respectiva.

Esto es, el menor se encontrará interno en la Ins--titución que corresponda, según lo haya ordenado el Consejo $\underline{\mathbf{T}}\underline{\mathbf{u}}$ telar y consecuentemente tendra que desenvolverse ajustándose
a los lineamientos que ahí le sean impuestos.

Come directamente es responsable del Tratamiento Institucional se encuentran las Unidades de Tratamiento tanto varonil como femenil, las cuales como ya hemos mencionado su funcionamiento y formas de organización son similares.

Estos establecimientos cuentan con un equipo técnico, que se va a encargar de la elaboración y desarrollo de los pro gramas de tratamiento específico para cada menor atendiendo los señalamientos ordenados por el Consejo Tutelar, integrando este equipo los departamentos de psicología, pedagogía, medicira, trabajo social, etc... y toda vez que el menor ha quedado suje to al tratamiento indicado o internado, los del equipo interdisciplinario son los encargados de informar de manera sistemá tica los avances observados, siendo este un conjunto de técni-

cos capaceces de observar y analizar la personalidad del in terno desde los ángulos de la custodia, educación y trabajo, signos inequivocos que va presentando el menor durante el tratamiento, no coercionando al menor a tal grado que llegue a -romper todo contacto necesario para el cumplimiento de las medidas acordadas, haciendo del menor un ser agresivo, desconfia
do e incomprendido dentro de la unidad, para tales efectos se
deberán considerar diferentes factores como son aquellos que pudierón originar la comisión del acto para lo cual se deberá
tomar en cuenta que durante su crecimiento y desarrollo pudó haber sufrido alteraciones, limitaciones o bien padecer tras tornos físicos, mentales y sociales que manifiesten una dificul
tad para su aprendizaje y adaptación, no pudiendo exigir más de lo que aporte la terapia utilizada.

Una vez que se han reunido todos los elementos para la evaluación del tratamiento, se convoca a la llamada Sesión del Consejo Interdisciplinario para exponer lo concerniente al resultado de los objetivos a cumplir con motivo del ingreso del menor a la unidad debiéndose celebrar a los tres meses del ingreso del menor, en la cual todos los participantes expondránsu dicho, quienes previo a éste encuentro elaboran su informe de todo lo que observarón en respuesta a la aplicación de las medidas correspondientes que se estimarón necesarias, aunandose los datos encontrados en el expediente remitido por el Consejo Tutelar al tiempo de la canalización del menor a la Uni-dad o Institución. Datos estos relativos al menor como son escolaridad, situación familiar y causa de ingreso.

De esta manera y contemplandose un panorama basto, - que va desde el momento en que conocio el Consejero Instructor de la infracción, hasta la aplicación de las medidas que sugirió, se está en posibilidad para que en la misma sesión se jus tifique solicitud a efecto de que la medida sea cesada o continuada debiendo presentar en su oportunidad el Director de la Unidad la petíción al Consejo Tutelar.

Siendo el Consejero Instructor quien aprobará o ta - chará la petición propuesta en la sesión, si es aprobada se mo dificará la resolución de fondo, pero si es rechazada no habrá modificación aplazandose el internamiento.

Todo esto con fundamento en lo establecido por la Ley que crea los Consejos Tutelares, Articulo 43.

En el tratamiento Institucional también se presentavariante para su aplicación; esto puede ser encontrandose el menor interno semi-interno. Para el caso primero, lo conducente
es el internamiento en las Unidades de Tratamiento y para lo Segundo lo que opera, es que el menor se colocará en hogar sus
tituto, recuerdese que esto es también una de las resoluciones
que bien pueden señalar el consejo, instructor.

Los llamados hogares colectivos también son un ejemplo del personal de apoyo para el Consejo Tutelar y Unidades de Tratamiento aún cuando el mener cuente con algún familiar,
pero se considera que no es conveniente su reintegración a su
núcleo de orígen bajo las condiciones prevalecientes, o bien cuando no exista ningún adulto responsable de éste pero las características de personalidad en ambos supuestos sean tales -

que permitan un tratamiento en Instituciones abiertas o Semiabiertas se considera la aplicación de la alternativa a canal<u>i</u>
zar al menor a dichos colectivos, ésta modalidad no es especificamente contemplada en la Ley ya que ésto solo habla de la resolución del menor en hogar sustituto. En el Distrito Federal existen ocho Colectivos, algunos son manejados por religio
sos y Coordinados por un patronato establecido para el efecto,
son similares a los Internados o Semi-internados con las carac
terísticas de que es en el propio Colectivo en donde los menores viven habitualmente pudiendo salir a la Escuela o trabajo.
según sea el caso.

Una variante más es el canalizar a el menor cuando - este padece enfermedad que lo imposibilita a su aprendizaje. - Para lo cual el Consejo Tutelar es auxiliado por la Escuela - para Menores Infractores con problemas de Aprendizaje (EMIPA) mismo que atiende varones de cualquier edad con los problemas-de éste tipo por lo que generalmente son remitidos a ella menores que presentan deficiencia mental.

Es de relevante importancia conocer si el manejo que se hace de un menor es el adecuado de acuerdo a sus peculiaridades, para que en caso contrario se pueda detectar el momento preciso en que aparece la desviación, a la vez de determinar — las causas que le están originando y poder así reorientar lasacciones a desarrollar ajustándolas a las eventualidades que — se presenten. Para cumplir esta finalidad se propone que: Sehace necesario establecer un seguimiento formal del sujeto des de el momento en que es puesto a la disposición del Consejo —

Tutelar y hasta que la resolución de fondo sea modificada de - cretando la libertad absoluta, en la resolución definitiva. -- Con un procedimiento de ésta linea podrá garantizarse un verda dero control sobre la eficacia y eficiencia de los tratamientos de readaptación social dispuestos por el Consejo Tutelar.

Sirviendo como un proceso de observación y evaluación permanentes. Por ejemplo en el caso de un menor que reingresa al Consejo Tutelar, deben considerarse las circunstancias en que se dio el nuevo hecho, orígen de su reingreso, para poder determinar si el tratamiento a que se vio sujeto en su anterior ingreso fué inadecuado, no previó las nuevas circunstancias, o simplemente no tiene ninguna relación con la nueva problemática, ya que si aquellas son similares, quedara claro que el tratamiento no ha sido el adecuado o no se ha desarrollado adecuada mente, siendo el seguimiento del proceso el que podrá aportar los elementos para llegar a la conclusión finalmente citada.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIDAD.

Se ha escrito con anterioridad que las Unidades de Tratamiento son organizadas y administradas por la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y ReadaptaciónSocial, dependiente de la Secretaria de Gobernación y que de acuerdo al Artículo 16 Fracc. IX del Reglamiento Interior de la propia Secretaría, además de la Fracc. XIX del mismo Artícu
lo corresponde a la mencionada Dirección, el formular los Reglamentos de las Unidades de Tratamiento sin referirse en forma específica a el contenido de los mismos.

A pregunta expresa hecha a uno de los funcionarios - de la Unidad de Tratamiento manifesto.- Que el propio perso-nal directivo es quien tiene facultad para elaborar el reglamento que ha de organizar a los menores en tanto dure su calidad de internos.

Así es como se contemplo que en las Unidades de Trata miento tanto Varonil como Femenil se tiene un reglamento con - disposicones dirigidas a la conducta del menor relativas al -- comportamiento que debe guardar en tanto se prolongue su situa ción abí.

REGLAMENTO INTERIOR DE CONDUCTA DE LA UNIDAD VARONIL

CAPITULO I DE LOS INTERNOS

En éste se establecen los derechos que tiene el me-nor durante su estancia en la Unidad, como son:

- Hacer uso de las instalaciones de la Unidad, ex-cepto de aquellas que sean exclusivas para el per sonal de la Institución.
- Recibir un trato respetuoso y de igualdad de losdemás internos.
- A tener en la Unidad objetos de su propiedad, tales como: ropa, calzado, libros, reloj, cuadrosy algunos accesorios personales.
- Salir de la Unidad con la autorización del Consejero, en loa horarios y días establecidos que le señalen y como parte de su tratamiento.
- A profesar la creencia religiosa que más le satis faqa, así como la orientación política que desee.

OBLIGACIONES

- Mantener en orden y limpio el lugar que se le --asigne en el dormitorio.
- No tener en el dormitorio cajas o botes en los -cuales guarden algún objeto punzo-cortante.
- No tener ni utilizar parrillas eléctricas, lámparas de alcohol, braceros y en general, utensilios que pongan en peligro la seguridad de los demás internos, ya sea en los dormitorios o en cual---quier otro lugar de la Unidad.
- Mantener en perfectas condiciones de uso e higiene el mobiliario, equipo e instalaciones de la --Unidad.
- Mantener limpios los baños de la Institución, haciendo uso correcto de los sanitarios y regade--ras.
- Mantener hábitos de higiene personal mediate el baño diario, limpieza bucal, peindado, limpieza del calzado de ropa, personal y de cama.
- No sustraer propiedades de la Institución.
- No agredir ni verbal ni físicamente a compañeros, personal o autoridades de la Unidad.
- Realizar de acuerdo a su tratamiento alguna acti-

vidad en los talleres de la Institución y en el área pedagógica que se le asigne por sus técni--cas, ajustandose a los lineamientos que se le sehalen.

 Acatar todas las indicaciones que se le hagan por las coordinaciones de Trabajo Social o Administra tiva, así como por las autoridades de la Unidad.

Cabe hacer la aclaración que el menor queda enteradode las disposiciones de este reglamento al momento de su ingre so, a través del personal de custodia y vigilancia que a la -vez son los encargados de hacerla cumplir.

CAPITULO II " DE LOS VISITANTES "

En éste se hace saber de la forma en que los visitantes deben actuar, cuando se entrevisten con el menor.

CAPITULO III " DE LOS FAMILIARES Y RESPONSABLES "

En el mismo se especifica una serie de lineamientosque deben cumplir los que visitan al menor, entre los cuales figuran:

- Visitar a su menor interno por lo menos una vez al mes, participando en su tratamiento integral.
- Establecer constante comunicación con las autoridades de la Unidad, a fin de estar al pendiente del estado biopsicosocial del interno y en su caso, participar activamente en la solución de susproblemas.

- Colaborar con la Institución en la motivación desu interno, en lo que se refiere a sus hábitos de conducta, higiene personal, ropa, calzado, espacio y actividades que se designen.
- Avisar a la Coordinación de Trabajo Social en caso de cambio de domicilio proporcionando la información verídica al respecto.

Estas disposiciones se hacen del conocimiento de losfamiliares a través del Trabajador Social.

REGLAMENTO INTERIOR DE CONDUCTA DE LA UNIDAD FEMENIL

En el siguiente reglamento se especifican cuestiones como las siguientes.

La menor durante su estancia en la Unidad de Trata-miento tiene como derechos:

- Conocer a su llegada cual es el objeto de su in-ternamiento e informar a la familia de ésta.
- Recibir atención y tratamiento de las diferentesáreas de la Unidad para cumplir con las metas fijadas por el Consejero Instructor a fin de ser ex ternada.
- A estar informada respecto a la evolución del tra tamiento y que se envie el informe a la autoridad tutelar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la realización de las sesión del Consejo In terdisciplinario en que se revise el caso.
- A que la problemática que envuelve el caso de lamenor sea revisado en Consejo Interdisciplinariocada tres meses y ser informada del resultado.
- A que toda medida disciplinaria que se le aplique,
 sea compatible con su dignidad y derechos como -persona.
- A tener un tutor durante su permanencia en la Ins

titución.

- A ser representada por el Promotor Tutelar.
- A recibir visita dominical por los familiares que el Departamento del Trabajo Social autorice y a comunicarse con su familia cuando sea requerido.
- A ser alimentada, vestida y satisfacer las necesidades de higiene de acuerdo a los recursos de la-Unidad.
- A hacer uso adecuado de las instalaciones conforme a los horarios establecidos.
- A ser escuchada por los directivos, así como porel personal técnico y de custodia.

Las disposiciones antes mencionadas se hacen del cono cimiento de la menor al ingreso a la Unidad por parte de la --Directora de la misma.

En el mismo reglamento se comenta, que se tienen como medidas disciplinarias algunas de las siguientes:

- Debe levantarse a la hora señalada, si no lo hace tendrá que hacer los dormitorios tres días seguidos.
- Debe hacer la comisión que le corresponda, si seniega lo hará doble.
- Asistir a clases y talleres con puntualidad, si falta o tiene un comportamiento inadecuado en los
 mismos, se enviara por escrito un reporte a su ex
 pediente.
- Ayudar y conservar en buen estado la Institución,

pués si se rompe algún vidrio, pinta la pared o - destruye, tendrá que pagarlo ella, es decir, la - menor o su familia, además se le asignará una co-misión extra durante la semana.

- Si hay intención de fuga, se le limitará el tiempo de visita por dos semanas, en caso de que no tenga familiares que la visiten, hará el aseo general de la cocina una semana, enviándose el repor
 te correspondiente, para dar a conocer la actitud
 de la menor.
- Si regresa de fuga, hará por una semana el aseo ~ general de la Unidad.
- Otras de las medidas disciplinarias para prevenir comportamientos inadecuados son: limpiar baños, lavar paredes, aseo de los dormitorios y priva--cion de todo estímulo que otorque la Unidad.

Los estímulos deben entenderse como privilegios quegozan las menores que tienen buen comportamiento y cumplen con todo lo dispuesto. Ejemplo:

- Ver televisión
- Celebración de cumpleanos
- Posibilidad de maquillarse moderadamente el fin de semana
- Salir de la Unidad para acudir a eventos, previala autorización que da el Consejero
- Envio de un reporte al Consejero donde se mani--fiesta el buen comportamiento observado por la me

nor, a efecto de que se considere en la resolu--ción que habrá de decretar la externacion de la propia menor.

Tanto en la Unidad Varonil como Femenil, existe lacomisión disciplinaria a la que le corresponde entre otras fun
ciones, el constatar el cumplimiento al Reglamento de Conducta
del menor, cuando haya conductas indeseables e impropias, quesean además repetitivas y continuen representándose, a pesar de que haya aplicado las medidas disciplinarias, ésta comisión
informara al personal técnico responsable del caso, para que refuerce al tratamiento en los aspectos necesarios.

Auxiliando a la Comisión Disciplinaria, se encuentra el personal de custodia, mismo que cuida que los menores cumplan los lineamientos y normas determinadas por la Dirección, respecto a la visita que reciben los menores internos, previamente deberá expedirse a los que la realizarán, la credencialque les permita al acceso, por conducto del Trabajador Social que conozcan del caso.

CAPITULO IV

LA EDUCACION COMO INSTRUMENTO DE READAPTACION SOCIAL.

CAPITULO IV

LA EDUCACION COMO INSTRUMENTO DE READAPTACION SOCIAL

4.1. DIVERSAS ACEPCIONES DEL TERMINO EDUCACION

Desde el punto de vista gramatical, la palabra "educación", proviene del latín educatio, que significa onis, ---- acción y efecto de educar, crianza, enseñanza y doctrina que - se da a los jovenes y a los niños". (1).

Desde otro punto de viste. ".. El vocablo educación posee dos acepciones, la genérica, que se refiere a la transmisión y aprendizaje de las técnicas culturales o de las técnicas de uso, de producción y de comportamiento, en virtud de — los cuales los hombres están en posibilidad de satisfacer susnecesidades de protegerse contra el medio ambiente, trabajar y vivir en sociedad y la segunda especifica, que a su vez se refiere a dos conceptos: a) El de transmitir simple y llanamente las técnicas de trabajo y de comportamiento; y b) El de — transmitir las técnicas adquiridas por la sociedad, con el depropiciar que la inactividad del individuo perfeccione dichastécnicas. (2).

^{(1).-} Diccionario Jurídico Mexicano Tono IV, Instituto de Investigaciones Jurídicas U.N.A.M. 1983.- Pag. 15 (2) -- Ibidem.- Pag. 17.

En el Derecho Público Mexicano, la educación es concebida romo una función propia del Estado, mediante la cual de berá alcanzarse el desarrollo armónico de las ficultades del ser humano, es decir, del perfeccionamiento de las formas de conducta y adquisición de conocimientos a través de la enseñan za, es por ello que el Artículo 3º Constitucional establece que la educación debe ser democrática, ya que debe orientarsehacia un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento-económico, social y cultural del pueblo.

Por su parte el Artículo 2° de la Ley Federal de Éducación, considera que la educación constituye un Servicio Pú-blico del Estado, y como tal, está sujeto a un regimen jurídico administrativo que garantiza su prestación y a través de -- una actividad técnica, cuya finalidad es satisfacer en forma -- permanente y continua la necesidad colectiva encomendada al Estado, de educar, instruir y formar a los individuos que habi-- tan en el territorio de la República Nexicana, pero esta actividad no es exclusiva del Estado, pués la Ley Federal de Educación establece que la federación y los gobiernos de los Esta-- los, podrán autorizar en sus respectivas esferas, el funciona-- miento de escuelas particulares.

Por su parte un reconocido autor nos expresa: "La -educación es una función real y necesaria de la sociedad humana, mediante la cual se trata de desarrollar la vida del hom-bre y de introducirla en el mundo de lo social y cultural, ape
lando a su propia actividad". (3).

^{(3).-} Luzuriaga Lorenzo.- "Pedagogía" Editorial Lozada, S.A.,-Buenos Aires 1962.- Pag. 51.

En nuestro concepto, podemos definir la educación co mo una función propia del estado, cuien mediante la elaboración y aplicación de planes y programas de enseñanza y capacitación pretende alcanzar el perfeccionamiento integral del individuo, para que éste con todos los conocimientos adquiridos, los aplique en beneficio propio y de todos para vivir mejor en sociedad.

4.2. CLASIFICACION DE LA EDUCACION

Como es lógico suponer, existe toda una diversidad - de clasificaciones en torno a la educación; sin embargo, paramodo de poder clasificarlas tomaremos como ejemplo las indicadas en el Artículo 11 de la Ley de Normas Mínimas, mismo que - textualmente reza.

"La educación que se imparte a los internos no tendrá solo el carácter académico, sino también cívico, social, higienico, artístico, físico y ético. Será, en todo caso, --orientada por las técnicas de la pedagogía correctiva y quedara a cargo preferentemente, de maestros especializados".

Para comprender el alcance de este precepto, se hace necesario dar una breve reseña sobre cada uno de los aspectos-educativos involucrados en el mismo:

- a).- EDUCACION ACADEMICA.- Esta se encuentra regulada por la Secretaría de Educación Pública y comprende básica mente la instrucción escolar primaria, secundaria y preparatoria.
- b).- EDUCACION CIVICA.- Tiene como objetivo, fomen tar en el individuo el amor, respeto y admiración por su pa--tria, defendiendola como buen ciudadano.
- c).- EDUCACION SOCIAL.- Pretende incrementar las relaciones humanas, fomentando el trabajo por equipo, estimu-lando la autoidentificación, fortaleciendo el sentido de res--

ponsabilidad proporcionando la comunicación y con ello, la --comunidad social.

- d).- EDUCACION HIGIENICA.- Tiene como finalidad -instruir o fomentar en los reclusos el hábito de limpieza y -cuidado personal, para evitar enfermedades y conservar su sa-lud; pués dependiendo de ello, su deseo de readaptarse a la sociedad sera mayor.
- e).- EDUCACION ARTISTICA.- Se refiere a la enseñan za de las diversas artes y al impartirse a los internos con un sentido correctivo, ello los motiva para que se inclinen por su readaptación y rehabilitación.
- f).- EDUCACION FISICA.- Tiene como objetivo brin-dar a los individuos las técnicas o métodos físico y mental ar mónico que le brinden salud y todo ello se logra a través del-deporte.
- g).- EDUCACION ETICA.- Persique reformar la voluntad del individuo, inculcándole principios morales, que los -acepte y respete y los considere obligatorios por si mismo, -sin que nadie se los imponga en contra de su voluntad.

Una vez que se logra que el delincuente reciba unabuena educación que comprenda todos estos aspectos, podemos --afirmar, sin temor a equivocarnos, que en muy poco tiempo este
podrá reintegrarse a la sociedad; como un individuo apto y capaz de desarrollarse en la misma empleando los acontecimientosadquiridos, no sólo en benefício propio, sino en el de su famí
lia, sus amigos y de toda la sociedad en general y será entonces cuando la educación alcance la meta señalada por el Artícu

lo 18 Constitucional, la de ser realmente un instrumento para la readaptación social del delincuente.

FINES DE LA EDUCACION

Estos podemos encontrarlos en los diversos conceptos o definiciones del término educación, por lo que en forma enun ciativa pero no limitativa podemos señalar los siquientes:

- a).- Que el individuo conozca y aprenda de su pasado y de las experiencias de los demás para evitar cometer losmismos errores demostrando así el avance, desarrollo y perfeccionamiento de su conducta.
- b).- Aprender a satisfacer sus propias necesidadesy las de su familia.
- c).- Aprender a aplicar nuevas técnicas o procedimientos tendientes a facilitar el trabajo, incrementar la producción, saber administrar y distribuir la riqueza individual y social.
- d).- Aprender a vivir en sociedad bajo la base de que el trabajo colectivo y la convivencia con los demás, simplifica los problemas, tanto en la individualidad como en lo social.
- e).- El fin primordial radica en la integración del individuo en el mundo social; es decir, que la educación tiene como fin último, el perfecionamiento integral del individuo.

Es completamente imposible que un sólo individuo ten ga el absoluto conocimiento de las cosas y del mundo que le rodea, por lo que se hace necesario dividir el conocimiento en -

una infinidad de ciencias, áreas, técnicas y demás ramas del saber; así entre mayor comunicación existe entre los indivi--- duos, éstos iran aprendiendo cada día más; en tal virtud, podemos afirmar que la base de la educación se haya en la intercomunicación.

Una vez que hemos indicado de modo general los fines de la educación, nos referiremos a éstos, encuadrandolos especifícacmente dentro del tema primordial del presente trabajo.

Para que el tratamiento consiga la readaptación social del interno mediante su reeducación, se tendrá que realizar una intensa actividad educativa, pués la mayor parte de --los individuos que ingresan provienen de ambientes inmorales, con una negativa influencia que ha sido la causa principal de su delito; son sujetos inadaptados que para buscar la incorporación a la sociedad requieren ser sometidos a una seria educación en el más amplio sentido de la palabra.

Por lo cual se dice que la educación intelectual delos internos es uno de los elementos básicos del tratamiento reformador.

4.3. LA EDUCACION EN LOS MENORES INFRACTORES

Para entrar al estudio de éste interesante tema, nos es imprescindible remitirnos a una de las ponencias llevadas a cabo en el Primer Congreso Nacional de Criminología, en la -cual el ponente Dr. Raúl Varela Hernández nos expone detallada mente éste tema.

La educación, nos dice nuestro autor, tiene como objetivo específico, la adaptación regulación y orientación colectiva de un grupo de individuos de una comunidad determinada, que se caracteriza por encontrarse en proceso de desarrollo y formación y partiendo de esta base, podemos afirmar quela labor pedagogica con menores infractores debe ser una educación correctiva, que clasifique valores, que forme, ejercite y habilite al menor en su proceso natural de desarrollo.

Según nuestro autor, lo que diferencia a los menores infractores de aquellos que no lo son, es la mala orientaciónque ha tenido por parte de los adultos, quienes se olvidan que todo ser tiene derecho a ser original en sus actividades, vivir en plenitud su propia naturaleza, brindándole la oportunidad de ser realmente libre pues si "... la persona no es sucep tible de una definición rigurosa, mucho menos de un etiquetamiento como producto de una conducta resultante de la falta de

educación y efectividad que padecen estos menores". (4).

No hay jovenes malos, ya que la persona es capaz deriesgo y lecisión, lo único que hace falta es la orientación - adecuada para saber afrontar la vida, para saber responder siy también a responder no, para estar obligado a replantearse - siempre aquellos que se cree, se lucha, se es y se está siendo para ser un sujeto que se supere completamente, que sea autosu ficiente como persona humana en medio de sus circunstancias, - pero no solo para su propio bien, sino también para el de losdemás.

El menor infractor debe tener conocimiento de la alternativa de una educación que le permita decidir su responsabilidad socialy política que le permita la discución valiente-de su problematica, que lo advierta de los peligros de su ---tiempo, para que conciente de ellos gane la batalla, debe saber que lo que más engrandece alindividuo es una posición so---cial activa en la vida y la actitud consiente ante el deber social, que hacen que sus palabras se conviertan en hechos y no-que gueden en meras palabras.

Desde un punto de vista pedagogico, no se debe olvidar que la persona debe ubicarse en su totalidad, durante toda su vida por ello se afirma que el tiempo educativo es la total<u>i</u> dad de la vida y el campo educativo, es la totalidad de la pe<u>r</u> sona.

Para llevar a cabo la educación de los menores, esta

^{(4).-} Dr. Varela Hernández Raúl.- La educación en Menores Infractores Primer Congreso Nacional de Criminología, Monterrey, N.L. Ponencia del 16 de Nov. de 1983.- Pag. 2.

no debe implantarsele o imponersele, sino por el contrario, de be estimularse sin autoritarismos, tomando en cuenta tres principios psicopedagógicos rectores.

- 1).- LA INDIVIDUALIZACION
- 2).- LA ACTIVIDAD CREADORA
- 3) .- LA SOCIALIZACION
- .- PRINCIPIO RELATIVO A LA INDIVIDUALIZACION

Para llevar a cabo la individualización, la educa--ción debera basarse en tres principios:

- 1.1.- PRINCIPTO DE ADAPTACION
- 1.2.- PRINCIPIO DE LIBERTAD
- 1.3.- PRINCIPIO DE CREATIVIDAD

1.1.- PRINCIPIO DE ADAPTACION

Se dice que la adaptación es el umbral de toda actividad educadora, por ello hay que realizarla en forma gradualy no como un proceso momentáneo; debemos reconocer las diferrencias humanas, aceptar a las personas tal como son, con susdeficiencias y defectos o con sus virtudes o capacidades; conéste principio se pretende que el educando sea una persona que
se acepte asimismo, aprenda a aceptar a los demás, acepta su ritmo de trabajo intelectual y en el caso de la readaptación permitir que el menor se adapte al núcleo social al que pertenece por medio de la orientación adecuada por parte del educa
dor infundir la responsabilidad en los educandos para llevarlo al éxito en su vida laboral, social, etc., lo cual sólo se obtiene con esfuerzo por parte del maestro para habituar a los alumnos a ser responsables en todos los aspectos y posea suficiente juicio para ver sus limitaciones.

1.2.- PRINCIPIO DE LIBERTAD

Este princípio se encuentra intimamente ligado a laresponsabilidad en todos los aspectos; así los educandos sa--bran hasta donde pueden tener libertad sin llegar al libertina
je. Esta libertad como principio de la individualización, debe
ra dar oportunidad al alumno de que elija lo que quiere aprender.

1.3. PRINCIPIO DE CREATIVIDAD

Todo hombre tiene derecho a ser original en sus actividades, por eso decimos que la creatividad equivale a iniciativa y ésta supone la facilidad o habilidad para inventar, sagacidad para resolver un problema, soltura para elejir el mejor camino para lograr sus fines, la motivación debe ser adecuada a cada persona, dándole los estímulos que requiere cadaeducando; así pués, para que tenga éxito la educación a cualquier nivel, debe estar enriquecida de estímulos para llegar a los objetivos que se persiguen

2. PRINCIPIO RELATIVO A LA ACTIVIDAD CREADORA

Este principio debe estar integrada a su vez por cua tro principios:

2.1.- PRINCIPIO DE AUTONOMIA

La autonomía alude a un tipo de trabajo que no se reduce a recorrer caminos previamente señalados, sino elegidos - con libertad y seguidos con flexibilidad, la actividad educativa tiende a ordenar el comportamiento humano y no solamente la conducta también tiende a fomentar seguridad en el mismo.

2.2.- PRINCIPIO DE PROGRAMACION

Significa determinar desde el principio de la acción educativa que es exactamente lo que se pretende y las etapas - que se preveen en esa pretención, a través de un orden y una - planeación inteligente.

2.3.- PRINCIPIO DE EFICACIA

Se trata de adaptar los modos de valoración en consonancia con la naturaleza de esa educación y por ello la eficacia no debe asemejarse al utilitarismo social, cultural o di-

2.4.- PRINCIPIO DE SELECCION

Así se le llama a la necesidad ineludible de tomar - actitudes críticas ante todos los mensajes informativos que es tan llegando a la persona humana; la selección debe justificar se objetivamente por lo cual deber ser procedida de una conveniente actitud crítica para rechazar sin negativismo y para -- aceptar sin discrimación el criterio de la selección debe llegar también a todos los contenidos propios del aprendizaje y -- las relaciones, debe ser capaz de elegir la educación más adecuada a sus necesidades, que le garantice el exito en su vida-social.

3.- PRINCIPIO RELATIVO A LA SOCIALIZACION

Como los anteriores, éste se encuentra integrado por otros principios:

3.1.- PRINCIPIO DE COLABORACION

Equivale a proclamar la imperiosa necesidad de comunicación entre los compañeros y el maestro, necesita capacidad para el diálogo e infundir el espíritu de colaboración ante --

3.2.- PRINCIPIO DE SERVICIO

El servicio inmediato al prójimo con el que se convivo, hace posible la apertura a todas las situaciones, debiendo prepararse en todos los aspectos, tanto laborales como educativos y comunitarios, pués no hay motivo para reducirlo a sim---ples acividades educativas.

3.3.- PRINCIPIO DE LIDERAZGO

El maestro debe detectar al lider del grupo para encausarlo hacia el liderazgo positivo, tomando al lider como unayudante en la tarea educativa el maestro debe inculcar el li liderazgo, ya que toda sociedad necesita de personas que tengan el mando de esta y que mejor que el educando se vaya preparando para asumir éstos cargos.

MEDICION DEL POTENCIAL DE APRENDIZAJE

Este aspecto tiene como objetivo primordial saber -cual es la capacidad que un menor tiene para continuar o ini-ciar sus estudios escolares; permite comprobar la existencia -de dificultades en el proceso enseñanza-aprendizaje.

Por lo que respecta al nivel de conocimientos, estese encuentra determinado por examenes académicos graduados que engloban las cuatro áreas fundamentales que marcan los programas del sistema educativo nacional el nivel de información académica, podría equipararse con la escolaridad máxima cursada por el menor.

Es fundamental conocer cual es la manera en que el -

menor lee y toma notas, su forma de concentración y en general sus actitudes hacia el estudio, con la finalidad de constataren que grado el menor se ha ido adaptando con su vida escolar, profesores y compañeros, su vida social, familiar, moral e inclusive los aspectos relativos a su higiene mental.

Es bien sabido que el Consejo Tutelar no tiene comoobjetivo central o primordial el brindar un tratamiento especí
fico y sistematizado a los menores que son puestos a su disposición, ya que esta Institución solo realiza estudios de diagnóstico en los menores infractores, sin embargo, si esta interesada en proporcionarles toda una gama de alternativas posibles para motivarlos hacia su aprovechamiento productivo del tiempo que permanecen en la Institución.

Toda vez que en el Consejo Tutelar el menor solo pue de permanecer el tiempo que establece la Ley, el indispensable para efectuar la valoración diagnostica correspondiente, no es posible llevar a cabo una verdadera academización sistemátizada que se encuentre apegada a los programas pedagógicos del exterior, empero si es posible establecer actividades formativas que propicien o fomenten toda una gran variedad de hábitos, habilidades y aptitudes armónicos de todas sus facultades, alcanzando así una vida sana.

Se ha comprobado estadísticamente que el promedio de edades mas frecuentes que se registra en el Consejo Tutelar de Menores oscila entre los 15 y 17 años, lo que ha hecho presumir fundamentalmente que es la etapa evolutiva de la adolescencia, otro más de los móviles que llevan a los menores a delin-

quir por lo que, para remediar el alto findice de menores in--fractores, no sólo se les debe ofrecer actividades académicas,
sino toda una gran variedad de actividades educativas que engloben todo el aspecto formativo de la personalidad de los menores sujetos a estudio.

"Debido a ello, en la actualidad, el Consejo Tutelarde Menores del Distrito Federal, ha optado por implementar una
serie de actividades formativas por medio de programaciones se
manales que propicien la participación activa del menor en una
sola semana conocerá diferentes temas que llevados a la practi
ca le podrán ser de mucha utilidad o al menos servirán para in
crementar su acervo cultural." (5).

Como podemos observar, en la ponencia del Dr. Varela, la educación juega un papel de suma importancia en la readaptación social de los delincuentes menores de edad y alemás la educación, metafóricamente, debe ser utilizada como una vacuna para prevenir o evitar la delincuencia, lo que hace indispensable fomentar la educación para lograr la readaptación social.

^{(5).-} Dr. Varela Hernández Raúl.- La Educación en Menores Infractores.- Primer Congreso Nacional de Criminología,--Monterrey, N.L. Ponencia del 16 de Nov. de 1983, Pág. 3

CAPITULO V

LEY PARA EL TRATAMIENTO DE MENORES INFRACTORES

PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA

COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA

EN MATERIA FEDERAL

CAPITULO V

LEY PARA EL TRATAMIENTO DE MENORES INFRACTORES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL

Como hemos podido darnos cuenta a través de la lectura de los Capítulos anteriores, el estado en su afan de proteger los derechos de los menores a reformado sus leyes, siempre esto tendiente a mejorar la atención que se le debe dar a unmenor que por su conducta puede llegar a cometer un ilícito, mismo que no puede ser castigado de igual forma que un adulto, ya que para el estado, éste menor es inimputable, por lo que el tratamiento debe ser tomando en cuenta la edad y las causas que originarón ésta conducta ilícita.

Esta ley no es la excepción ya que deja sin efecto - la Ley que crea los Consejos Tutelares para menores infractores del Distrito Federal del 2 de Agosto de 1974, misma que -- queda abrogada al momento en que entre en vigor la nueva Ley - de Comento, lo cual será el 22 de Febrero de 1992, dando paso- a una nueva etapa que sera fundamental en el tratamiento de menores infractores.

Así tenemos que la presente Ley tiene por objeto reglamentar la función del Estado enla protección de los dere--chos de los menores, así como enla adaptación social de aque-llos cuya conducta se encuentra tipificada en las Leyes pena-- les, federales y del Distrito Federal, siendo aplicable en el-Distrito Federal en materia común y en toda la República en ma teria federal.

La aplicación de ésta Ley deberá garantizar el irres tricto respeto a los derechos consagrados por la Constitución-y los tratados internacionales, quedando prohibidos en consecuencia el maltrato, la incomunicación, la coacción psicologica o cualquiera otra acción que atente contra la dignidad de los menores deberá recibir un trato humano y justo, siendo los funcionarios del Consejo los responsables de que sean aplicados correctamente éstos derechos, haciéndose acreedores a lassanciones penales y administrativas que marca la Ley, en caso contrario.

5.1. ORGANIZACION Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE MENORES

Título Primero (del Consejo de Menores) Capítulo Primero en los Artículos que van del 4° al 7° de la presente Ley, que en una síntesis nos proporciona las atribuciones del Consejo de Menores.

Se crea el Consejo de Menores, con un organo adminis trativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación que será el encargado de la aplicación de las disposiciones de ésta - Ley, contando con autonomía técnica para ello, basándose en -- cuanto a los actos u omisiones de menores de 18 años que esten tipificados en las Leyes Penales Federales y del Distrito-Federal; respecto de los actos u omisiones tipificados en las Leyes penales federales podrán conocer los consejos a tribuna- les locales para menores, conforme a los convenios que se cele bren entre la Federación y los gobiernos de los estados; promo viendose que en todo lo relativo a el procedimiento y medidasque se tomen, se ajusten a lo dispuesto en la presente Ley, -- conforme a la competencia local respectiva.

Las atribuciones del Consejo de Menores son las Siguientes:

- Aplicar con total autonomía las disposiciones deesta Ley.
- Desahogar el procedimiento y el respeto de los --

Derechos que se otorgan a los menores sujetos a ~ ésta Ley y demás de las que determinan las Leyesy Reglamentos.

5.2. COMPETENCIA DEL CONSEJO DE MENORES

El consejo de menores será competente para conocer - de las conductas de las personas mayores de once años y menores de dieciocho años de edad. Que se encuentre tipificadas en -- las Leyes Penales ya mencionadas con anterioridad al principio de este Capítulo.

Los menores de once años serán objeto de asistenciasocial por parte de Instituciones del Sector Público y Privado los cuales fungierón como auxiliares del Consejo.

Cabe hacer notar en este punto una diferencia notable que se encuentra en este precepto y el de la Ley que crealos Consejos Tutelares para menores, ya que en la Ley abrogada, la competencia se daba en cuanto a la conducata y la presunción de causarse daño así mismo o a su familia, esto es,que el Consejo sería competente para intervenir antes de la -conducta infractora como medida preventiva, no así en esta -Ley que nos enmarca la competencia del Consejo para cuando laconducta se encuentre tipificada en las Leyes penales Federales y del Distrito Federal y no en presunciones de conductas infractoras.

La edad da origen a la intevención del Consejo de Menores es de 11 a 18 años de lo que se aprecia que está bien especificada a diferencia de la Ley anterior.

Retomando el tema el Artículo 6° de la Ley que se co menta hos hace referencia a que el Consejo será competente deconocer de una conducta infractora atendiendo a la edad que ha ya tenido el infractor al momento de la Comisión de la infracción, esto es, que el Conejo es competente para conocer de las infracciones, así como dictar medidas de orientación, protección, tratamiento, aún cuando el sujeto infractor haya alcanza do la mayoría de edad.

La redacción que hoy ostenta el citado Artículo 6° - de la "Ley para el tratamiento de menores infractores", es producto de la seguridad y de los derechos de los menores, la recta aplicación de la Ley y de ésta manera ubicarla en el sitio-correspondiente de acuerdo a las características del motivo -- por el que tuvo competencia el Consejo Tutelar.

5.3. INTEGRACION DEL CONSEJO DE MENORES

La Ley para el tratamiento de Menores Infractores,-es la que justifica, define, orienta, norma y regula la estruc
tura, organización y funcionamiento del Consejo de Menores como Institución.

Los preceptos contenidos en la Ley de Menores justifican plenamente la existencia formal del Consejo de Menores - correspondiéndole a éste transformar lo preceptuado a la práctica en actividad a desempeñar, pretendiendo incrementar la riqueza plasmada en eficacia de las actividades cotidianas.

El Consejo de Menores como Institución requiere, deuna estructura orgánica, ésto es, la forma en que se encuentra intregado, para lo cual el Artículo 8° de la Ley para el Trata miento de Menores nos dice:

Artículo 8° El Consejo de Menores contará con:

- I. Un Presidente del Consejo
- II. Una Sala Superior
- III. Un Secretario General de Acuerdos de la Sala Superior.
- IV. Los Consejos Unitarios que determine el Presidente.
 - V. Un Comite Técnico Interdisciplinario
- VI. Los Secretarios de Acuerdos de los Consejeros Unitarios.

- VII. Los Actuarios
- VIII. Hasta tres Consejeros Supernumerarios
 - IX. La Unidad de Defensa de Menores
 - Las Unidades Técnicas y Administrativas que se -determinen.

Cabe señalar que el Presidente del Consejo y los Consejeros de la Sala Superior serán designados por el Titular -- del Ejecutivo Federal a propuesta del Secretario de Goberna---ción y durarán en su cargo seis años.

PRESIDENTE DEL CONSEJO. - Las atribuciones de dicho Presidente los establece el Artíruclo 11 de la Ley en Materiadejandose ver entre los más importantes.

- Presidir la Sala superior y Representar al Consejo.
- Ser conducto para tramitar ante otras autoridadeslos asuntos del Consejo.
- Recibir y tramitar ante autoridad competente lasquejas sobre las irregularidades en las que incurran los Servidores Públicos del Consejo.
- Designar a los Consejeros que van a fungir como visitadores y revisar sus reportes.
- Nombrar y remover el personal técnico al servicio de Consejos, así como nombrar a los Consejeros Supernumerarios que han de cubrir a los numera rios.
- Vigilar la estricta observancia de la presente --Ley.

Como podemos observar el Presidente del Consejo realiza funciones de administración, tanto del Consejo como de -las Unidades, además realiza tareas de Vigilancia y Coordina-ción.

LA SALA SUPERIOR.- La cual estara compuesta por --tres Licenciados en Derecho, de los cuales uno fungirá como -Presidente del Consejo, el cual presidirá la Sala Superior. -Teniendo ésta entre sus atribuciones:

- Fijar y aplicar las tesis y los procedentes conforme a la Ley.
- II. Conocer y resolver los recursos que se interponqan.
- III. Conocer y resolver las excitativas, para que los-Consejeros Unitarios emitan su resolución.
 - IV. Calificar las excusas y recusaciones de los Conse
 - V. Dictar las medidas respectivas para el despacho pronto y expedito de los asuntos.

PRESIDENTE DE LA SALA SUPERIOR.- Las atribuciones - que le corresponden nos la señala el Articulo 14 de ésta misma Ley y son:

- Representar a la Sala
- Integrar y prescindir las sesiones de la Sala, así como autorizar en precencia del Secretario de ---Acuerdos las resoluciones que se adopten.
- Dirigir y vigilar las actividades de la Sala y de más que marque la Ley.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SALA SUPERIOR. -

Sus principales funciones son las de dar fé y auxiliar al Presidente de la Sala Superior en los asuntos de su -competencia, así como llevar el turno que corresponda al asunto que deba conocer la Sala, librar las citaciones y las notificaciones correspondientes, registrar, controlar y publicar las tesis y precedentes de la Sala Superior y demás que determinen las Leyes correspondientes.

CONSEJEROS UNITARIOS.- Las actividades de los Consejeros son contempladas en el Artírulo 20 de la Ley para el tratamiento de Menores Infractores, del mismo precepto se desprenden las siquientes:

- I. Resolver la situación Juridica del menor dentro del plazo de 48 horas, así como formar el expe-diente del menor.
- II. Instruir el Procedimiento y emitir la resolucióndefinitiva, en la cual hará el examen exhaustivodel caso, valorara las pruebas y determinara si los hechos son o no constitutivos de la infrac--ción atribuida y si quedo o no comprobada la participación del menor en la infracción cometida.
- III. Entregar al menor a sus representates legales o encargados, cuando en la resolución inicial se de clare que no hay lugar a proceder, o sea un delito imprudencial.
 - IV. Ordenar el área técnica que corresponda, la practica de los estudios biopsicosociales del diagnóg

tico.

- V. Recibir y turnar a la Sala Superior los recursosque se interpongan.
- VI. Aplicar los acuerdos y tomar en cuenta las tesisy precedentes emitidos por la Sala Superior.
- VII. Conciliar a las partes sobre el pago de la repara

Como podemos observar el Consejero Instructor es elque va a determinar la suerte del menor, es decir, si se le en trega a sus tutores o quedará sujeto al Consejo para aplicarle el tratamiento respectivo.

COMITE TECNICO INTERDISCIPLINARIO. - Antes de hacermención a las atribuciones del Comite debemos mencionar a los miembros que la componen tal como nos la menciona el Artículo-21 de la Ley que se comenta.

- I. Un Médico
- II. Un Pedagogo
- III. Un Licenciado en Trabajo Social
 - IV. Un Psicólogo
 - V. Un Criminologo de preferencia Licenciado en Derecho, además del Personal Tecnico y Administrativo que requiera.

Sus principales funciones son: Solicitar al área -técnica el examen biopsicosocial del menor y emitir el dictámen
técnico correspondiente sobre las medidas de orientación y tra
tamiento para la adaptación del menor y como consecuencia lógi
ca estar pendiente del desarrollo del tratamiento para poder --

evaluarla. Como podemos ver, el Comite Técnico Interdisciplinario es el encargado de desarrollar el programa tendiente a - la readaptación del menor, es decir, que de acuerdo al dictamen técnico que emita, se valorara el tratamiento que deba --- aplicarse al menor. Asimismo vigilara y evaluara las medidasde orientación, protección y tratamiento del dictámen antes -- mencionado, debiendo presentar un informe por escrito de la correcta aplicación o la no aplicación eficaz, para poder así corregir las posibles fallas que pudiera tener el tratamiento. - El Comite Técnico Interdisciplinario así llamado en ésta Ley, vendría a ser lo que en la Ley que crea los Consejos Tutelaresera conocido como la Dirección Técnica la cual estaba constituida por la Clínica de Conducta.

SECRETARIOS DE ACUERDOS DE LOS CONSEJOS UNITARIOS.-Los Secretarios de Acuerdos, tienen con respecto a los Consejeros, las mismas funciones que frente a la Sala tiene el Secretario de Acuerdos de la misma, es decir que sus --atribuciones son de ingerencia documental, ya que será el encargado de llevar el archivo, librar citatorios y notificaciones, expedir y solicitar copias, llevar el Control de turno de
los asuntos y solicitar de las demás áreas los documentos nece
sarios para la integración del expediente, entre otras que nos
marca la Ley que se cita en su Artírulo 25.

ACTUARIOS.- Sus funciones son entre las mas importantes las cuales encontramos transcritas en el Artículo 26 de ésta Ley.

I. Notificar los acuerdos y resoluciones en la forma

- y términos establecidos en ésta Ley.
- II. practicar las Diligencias que les encomienden los Consejeros.
- III. Suplir en sus faltas temporales a los Secretarios de Acuerdos, según sea determinado por el Conseje ro Unitario al que esten adscritos y demás que --marca la Ley.

Este cargo de actuario no lo encontramos en el perso nal que integraba al Consejo Tutelar para menores infractores-y del cual se espera que con la creación de este, las Diligencias y Notificaciones sean hechas oportunamente.

CONSEJEROS SUPERNUMERARIOS. — Se encargan de supliren sus funciones a los Consejelos Humerarios cuando por alguna causa necesiten ausentarse y además realizan comisiones asign<u>a</u> das por el Presidente del Consejo.

UNIDAD DE DEFENSA DE MENORES.- Como su nombre lo dice, es la encargada de la defensa de los intereses legítimos yde los Derechos de los Menores anta el Consejo o cualquier otraautoridad administrativa o judicial en Material Federal y en el Distrito Federal en Materia común.

5.4. PROCEDIMIENTO QUE SE EFECTUA ANTE EL CONSEJO DE MENORES

Para empezar a hablar del Procedimiento que lleva acabo el Consejo de Menores, debemos aclarar que éste se llevaa cabo tomando en cuenta las características personales del infractor, es decir, para nuestro tema la edad es el factor -principal, dejando en segundo término la infracción imputada,a diferencia de el procedimiento para adultos en donde predomi
na la conducta delictiva.

Por otra parte nos encontramos con las garantías mínímas a que todo menor tiene derecho, de acuerdo a la Ley de -Comento como por ejemplo tenemos entre las más importantes las siguientes:

- Todo menor al cual no se le compruebe plenamentela participación en la conducta infractora, seraconsiderado como ajeno a la presunción de la Comi sión de la misma.
- Deberá ser notificada inmediatamente la situa---ción del menor a sus representantes legales cuando se conozca el domicilio.
- Tiene el derecho a nombrar un Defensor que lo --asista Jurídicamente durante el procedimiento y en la aplicación de las medidas que le sean aplicadas, si no tuviere defensor se le debera asig--

nar uno que lo asista gratuitamente.

- Se le debe informar en forma clara y sencilla lainfracción que se le impute, así como hacerle saber los testimonios de las personas que declarenen su contra, deben otorgarle el derecho a no declarar, rindiendo en su caso su declaración inicial.
- Deberán facilitarle todos los datos que tengan re lación con el hecho atribuido.

Regresando al tema el procedimiento, inicia una vezque el menor es puesto adisposición del Consejero -unitario el cual como ya se menciono antes tendrá -que resolver en un término de cuarenta y ocho horas,
si es entregado el menor a sus tutores o se le decre
ta la Solución al procedimiento, debiendo determinar
si éste se seguira estando el menor bajo la guarda y
custodia de sus representantes o si quedara a disposición del Consejo, en los centros de diagnostico.

Debemos tomar en cuenta para determinar la resolu--ción si los ilícitos cometidos encuadran en las Leyes penalesen los que no aceptan libertad bajo caución, debiendose orde--

nar que el menor permanezca en los Centros de diagnóstico hasta que no se dicte la resolución definitiva.

Una vez que es emitida la resolución de Sujesión, al proceso se declara abierto de instrucción, dentro de la cual - se practicará el diagnóstico y se emitirá el dictamen técnico-correspondiente teniendo ésta etapa una duración máxima de 15-días hábiles, contando a partir del día siguiente en que se --dicte la resolución inicial.

Se consideran hábiles todos los días del año, con -excepción de los sábados y domingos y los que señale el calendario oficial, los días hábiles solo contarán para resolver la
situación Jurídica inicial del menor ya que en éste caso se -computa de momento a momento (48 horas).

De ésta manera también se tiene que el defensor delmenor y el Comisionado cuentan con 5 días hábiles a partir deque surta efecto la notificación de la resolución inicial para ofrecer por escrito las pruebas correspondientes.

Asimismo dentro de éste plazo el Consejero Unitariode Oficio puede ordenar las diligencias que estime pertinentes
y recabar las pruebas que lo lleven al esclarecimiento del ca
so.

Terminado éste plazo se pasara a la audiencia de --Pruebas y alegatos, la cual se verificara dentro de diez díashábiles siguientes contados a partir de la fecha en que haya -concluido el plazo para ofrecer pruebas, debiendose celebrar ésta en un mismo día, salvo cuando sea necesario suspenderla para concluir el desahogo de las pruebas u otras causas que lo

ameriten a juicio del instructor citándose en este caso a las partes para el siguiente dia hábil.

Una vez que han sido desahogadas todas las pruebas y formulados los alegatos por escrito, además de haber recibido dictamen Técnico, se declara cerrada la instrucción, en lo referente a los alegatos las partes tendrán una sola vez media hora para exponerlas oralmente.

Declarada cerrada la instrucción la resolución definitiva deberá dictarse, dentro de los cinco días hábiles sigu<u>i</u> entes, debiendo notificarse inmediatamente al menor, a sus legítimos representantes o a sus encargados, así como al defensor del menor y al Comisionado.

Contra la resolución inicial y definitiva o la que modifique o de por terminado el tratamiento interno, procederá
al recurso de apelación. (Articulo 63.)

Dentro del cual nos menciona que las resoluciones que se dicten para evaluar el desarrollo del tratamiento no seránrecuribles y las que ordenen la terminación o modificación de
tratamiento interno, serán recurribles únicamente a instancias
del comisionado o del Defensor, no así para el primer caso enen el que lo puede interponer los legítimos representantes y 'en su caso los encargados del menor, además de los dos ante--riormente mencionados, (artículo 67)

Este recurso deberá ser interpuesto dentro de los -tres días siguientes a partir de que surta efecto la notilfi-cación de la resolución impugnada debiendo presentarse por escrito ante el consejero unitario correspondiente, para que este

lo turne a la Sala Superior inmediatamente.

En recurso de apelación se deberá resolver dentro de los tres días siguientes a su admisión, si se trata de una resolución inicial, para cuando se trata de resolución definitiva se deberá resolver dentro de los cinco días siguientes a -que sea admitido el recurso, contandose éste mismo plazo para las resoluciones que modifican o dan por terminado el trata --miento.

La substanciación del recurso se llevará a cabo enuna sola audiencia en la que se oira al defensor y al comisianado resolviendose lo que proceda, que podría ser: (art. 72).

- a).- El sobreseimiento por configurarce alguna causal de las que prevee esta Ley.
- b).- La confirmación de la resolucion recurrida o su modificación.
- c).- La revocación para efecto de que se reponga el procedimiento.
- d).- La revocación lisa y llana de la resolución materia del recurso.

Se estima que la finalidad del recurso de referenciaes que sea revocada o sustituida la medida, por no haber acreditado los hechos atribuidos al menor o la peligrosidad de éste, también por haberse impuesto una medida inadecuada a su personalidad.

- La suspención del Procedimiento sólo se da en tres casos, procedera de oficio, ante la petición hecha por el de-- fensor del menor o del comisionado en el caso de que el menorse encuentre impedido física o psiquícamente; las otras dos -causas de suspención del procedimiento se dan:

- I.- Cuando el menor se sustrae de la acción delos órganos del Consejo.
- II.- Cuando pasados tres meses, a la fecha en que radicado el asunto,no es posible presentaral menor ante el consejero unitario.

Referente al sobreseimiento, encontramos en el artícu lo 76, las causas, que originan se declare, de oficio el sobre seimiento que dará por terminado el procedimiento, y que son enlos siguientes casos:

- I .- Por muerte del infractor.
- II. Por padecer el menor trastorno psiquico per manente.
- III.- Cuando se de alguna de las hipótesis de caducidad previstas por ésta Ley .
 - IV.- Cuando se compruebe en el procedimiento que la conducta atribuida al menor no constituye una infracción.
 - V.- Cuando se compruebe, por medio del Acta del Registro Civil o Exámenes Médicos respectivos que el menor al momento de cometer la infracción, era mayor de edad, debiendose remitir a la autoridad competente,acompañan do las constancias en autos.

Como podemos darnos cuenta el Procedimiento que efectua el Consejo Tutelar para menores infractores es muy similar al procedimiento que efectuaba el Consejo de Menores en esta - Ley que es la base de este capítulo, ya que las dos son encaminadas a proteger los derechos del menor que ha cometido una -- conducta infractora es decir, las dos leyes tienen como fin -- primordial, el tratar de orientar y proteger al menor así como brindarle un tratamiento adecuado a su personalidad, tomando en cuenta su edad el medio en que se desenvuelve, y las circunstan cias que concurrierón en la comisión de la conducta infractora.

5.5.- MEDIDAS QUE SE PUEDEN DETERMINAR EN UNA RESOLUCION DEL CONSEJO YA SEA INICIAL O FINAL.

Estas medidas deberan analizarse tomando en cuenta - el dictamen tecnico emitido por el Comite Tecnico Interdisci-- plinario, derivado de los estudios realizados a los menores, ya sea en internamiento o cuando el menor este bajo la guarda y - custodia de sus legítimos representantes.

Los estudios realizados a los menores es con el fin de conocer la estructura biopsicosocial del menor, para lo cual son realizados estudios médicos, psicológicos, pedagogícos y social, u otros que se requieran en su caso, todo esto encaminado a aplicar las medidas correctas, para cada caso, dandole-un caracter personal a cada resolución.

Repecto a las medidas que se puedan determinar enco $\underline{\mathbf{n}}$ tramos que hay:

- a).- Medidas de orientación.
- b).- Medidas de protección.
- a) externo
- c).- Medidas de tratamiento
 - (b) interno.

Por lo que hace a las dos primeras, se dictan con elfin de obtener que el menor que ha cometido una conducta in -- fractora, tipificada en las leyes penales, no incurra en nuevas infracciones a futuro.

Se tiene como medidas de orientación.(Art. 97).

I .- La amonestación.

II .- El apercibímiento.

III .- La Terapia Ocupacional.

IV .- La formación ética, educativa y cultural.

V.- La recreación y el deporte.

AMONESTACION.- Concistente en hacerle ver al menor las consecuencias que ocasiono la infracción cometida, en inducirlo a que no la vuelva a hacer.

APERCIBIMIENTO. - La cual es una conminación que hace el consejo al menor que ha cometido una infracción, para que - cambie de conducta siempre que se tema que pueda cometer otra infracción, advirtiendole que su nueva comisión de otra infracción será considerada como reiterativa y será castigada con - más dureza.

TERAPIA OCUPACIONAL.- Consiste en que el menor realice actividades en beneficio de la sociedad, las cuales tendrán fines educativos y de adaptación social.

FORMACION ETICA, EDUCATIVA Y CULTURAL.- La cual consiste, en mantener informado al menor de problemas de conducta de menores, en relación con los valores éticos, morales, sociales y legales; sobre adolescencia, farmacodependencia, familia sexo y uso del tiempo libre en actividades culturales.

RECREACION Y DEPORTE. - Consistente en inducir el menor para que aproveche su tiempo libre, en practicar un deporte que lo ayude a su desarrollo integral.

Entre las medidas de protección tenemos las siguientes (Artículo 103).

- I .- El arraigo familiar.
- II.- El traslado a donde se encuentre el domicilio familiar.
- III.- La inducción para asistir a Instituciones especializadas.
 - IV.- La prohibición de asistir a determinados luga res y conducir vehículos.
 - V.- La aplicación de los instrumentos, objetos y productos de la infracción, en los terminos que determine la legislación penal, para los casos de comisión de delitos.

EL ARRAIGO FAMILIAR. - que consiste en la entrega del menor a sus representantes legales responsabilizándolos de laorientación, cuidado y protección del mismo, así como de presentarlos ante la unidad de tratamiento que se determine, quedandole prohibido al menor abandonar el lugar de su residencia
sin autorización del Consejo.

TRASLADO AL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE EL DOMICILIO FA MILIAR.- Como su nombre lo dice, es reintegrar al menor a su hogar, o aquel en que haya recibido asistencia personal de forma permanente en lo referente a sus nececidades escenciales, educativas y culturales, siempre que ello no haya influenciado --

en la conducta infractora.

LA INDUCCION PARA ASISTIR A INSTITUCIONES ESPECIALI-ZADAS DETERMINADAS POR EL CONSEJO.- La cual consiste en que con apoyo de la familia, el menor asista a éstas para recibir deellas el apoyo y atención de acuerdo al problema que presente.

PROHIBICION DE ASISTIR A DETERMINADOS LUGARES Y CON-DUCIR VEHICULOS.- Es una obligación impuesta al menor de abstenerse a concurrir a sitios que sean considerados impropios para su desarrollo biopsicosocial, por lo que hace a la segunda parte de este punto se puede decir que es un mandato que se impone al menor de abstenerse de conducir vehículos automotores dandose aviso a las autoridades competentes para que se niegue o cancele el permiso para conducir los mismos.

MEDIDAS DE TRATAMIENTO.

Por tratamiento se entiende el método que se debe de aplicar para lograr la adaptación del menor, apoyandose en las ciencias, técnicas y disciplinas especializadas que se estime pertinentes en el diagnóstico de personalidad que se le efectue al menor, teniéndose presente la individualidad como caracte - tística inherente a todo ser humano, cada uno de los menores - que deben recibir algún tipo de tratamiento, de integración o-reintegración social, deberá ser considerado en todo momento - en su carácter de ente singular, para que de ésta manera pueda brindarsele: la oportunidad de desarrollo sano a que tiene natural derecho y del que hasta el momento se ha visto privado.

Para el caso del Consejo de Menores, basandose en --

los preceptos que nos señala la Ley para Tratamiento de Menores Infractores vigente, encontramos las siguientes modalidades:

TRATAMIENTO EXTERNO. - Cuando va a ser llevado a cabo
en el medio socio-familiar o en hodares sustitutos.

TRATAMIENTO INTERNO .- El cual va a ser plicado en las instituciones que señale expresamente el Consejo de Menores .

TRATAMIENTO EXTERNO. - Que como su nombre nos lo dice, es aquel en donde el menor se encuentra en libertad, consideran do que será de ésta manera una adaptación en el núcleo donde ha de desenvolverse.

El Dr. Solis Quiroga, en su libro Justicia de Menores nos hace un comentario en donde nos dice." Es necesario considerar que en una buena familia por pobre que sea, puede haber amor y calor de hogar, lo que es indispensable para la mejor - maduración emocional del menor." (1).

Es decir que no es conveniente para la adaptación del menor infractor separarlo de su núcleo familiar, salvo en casos excepcionales, en los que se conviva con padres u otro familiar que sean delincuentes reconocidos; cuando alguno de los padres sea farmacodependiente, alcoholico inveterado, prostituido; o cuando el abandono moral sea tan grave que el menor haya corrido peligros serios.

^{(1).-} Dr. Solis Quiroga Hector.- JUSTICIA DE MENORES. Edit .. Porrúa S.A. Méx. 1986. Pag. 169.

La finalidad de colocar al menor en un Hogar Sustit \underline{u} to consiste en proporcionar al menor un hogar modelo que le --brinde las condiciones mínimas para fortalecer su desrrollo in tegral.

TRATAMIENTO INTERNO.- Este método de tratamiento no es muy recomendable por diferentes autores ya que se considera que el privar de su libertad al menor en un momento dado va a provocar un rechazo hacia el sistema, de esta manera tenemos que " Hay una tendencia casi unanime a evitar la internación, se a dicho exagerando que el peor hogar es preferible al mejor internado." (2).

Dicho tratamiento debe encauzarse a la adaptación del menor a la vida en libertad y no a la institución.

Para determinar el tratamiento en una institución el consejero debe de tomar en cuenta las siguientes características:

La gravedad de la infracción cometida, la alta agresividad en su conducta, la posible reincidencia, alteraciones importantes en su conducta previas a la comision de la conducta infractora, falta de apoyo familiar, ambiente criminógeno. Etc.

Cabe hacer notar que el tratamiento interno no podrá exceder de 5 años, mientras que el tratamiento externo su du-ración máxima sera de un año.

^{(2).-} Rodriguez Manzanera Luis. <u>CRIMINALIDAD DE MENORES</u>. <u>Edit.</u> Porrúa S.A. Méx. 1987. Pág. 449.

"En la actualidad el Consejo de Menores no Cuenta con personal capacitado para proporcionar el tratamiento adecuado para los menores que caen en desgracia, teniendo notables deficiencias en cuanto al mantenimiento y segumiento de los adolescentes liberados.

Por todo esto se han hecho llegar quejas por parte - de los padres, a la Secretaría de la Comisión de Procuración de Justicia, exponiendo la falta de mantenimiento, de las esporádicas sesiones que tienen padres y menores con personal teónico especializado y de la falta de una secuencia, tanto de las sesiones para el tratamiento indicado, como para los estudios -- preliminares que requieren para que un menor continue con el diagnóstico para aplicarle el tratamiento adecuado.

En la nueva Ley para el Tratamiento de Menores se estipula la creación de un comite técnico interdisciplinario en el que se enlacen la institución que determina el tratamien
to y la que lo habra de aplicar, pero que hasta la fecha no se
ha integrado y ello constituye un punto de preocupación. De es
ta manera se ha propiciado una total descoordinación entre las
areas encargadas de determinar el tratamiento y de la internación del menor infractor.

Las Instituciones de tratamiento, en la actualidad - no cuentan con un nuevo personal profesionalmente capacitado - para atender a los menores, sino con el mismo que tenían hasta antes de contar con la nueva legislación. y ésta última no específica la capacitación de técnicos pues ello se deja a la --

regalamentación de las legislaciones locales.

Por todo esto el Pleno de la Comisión de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, en base a estudios realizados en los centros de readaptación del menor, considera impostergable la realización de un Foro de los Derechos del Menor en dondo existiría la imperiosa necesidad de revisar las reglamentaciones de la nueva Ley dentro de la Competencia del Organo Colegiado y del Distrito Federal.

Por otra parte, las organizaciones independientes,—Juconi, Callejeros en Comunidad, Ednica y Visión Mundial, que convergen en la fundación "Casa Alianza México", enfatizarón que la información expuesta sobre los hábitos, Origenes y relación familiar de los niños, es presentada como válida cuando se obtuvo por medio de cuestionarios aplicados directamente a los niños sin ninguna otra corroboración, originando con ello una mala información la cual va a ir en detrimento del tratamiento aplicado.

Por lo que se puede apreciar en base a los estudios realizados por la A.R.D.F. y la "Casa Alianza México" el Conse jo de Menores, se encuentra muy mal Organizado, además de no no contar con el personal capacitado para realizar las funciones a el encomendadas, todo esto viene a originar un obstáculo en la readaptación del menor siendo el principal afectado de la desorganización existente." *

^{*} Sintesis del artículo publicado en el Diario el UNIVERSAL, del 15 de Septiembre de 1992, elaborado por Jorge Camargo.

CONCLUSIONES.

CONCLUSIONES.

En consecuencia y como resultado del análisis hecho al Proceso de readaptación de menores Infractores se concluye.

PRIMERA.- Siempre se ha anhelado la perfección de una vida Social y Jurídica, por consiguiente constantemente se rea lizan cambios para conseguir la mejor forma de vivir, más sin embargo y apesar de estas modificaciones efectuadas, frecuente mente se haya quebrantado el orden social por personas que pro vocan un desajuste, debido a ello la exigencia de reformas Jurídicas y de mejoramiento en la impartición de justicia es un compromiso directo, que tiene el estado Mexicano, el cual, con secuentemente debe fortalecer, las condiciones de vida de los mexicanos, previniendo la aparición de comportamientos desviados por parte de delincuentes y menores infractores. A éste res pecto el Estado Social de Derecho debe instituir un sistema nor mativo de administración de Justicia y seguridad pública que responda por virtud de un derecho alas reclamaciones de la sociedad, basándose en la readaptación social de los menores, al compás de la prevención en tendencias delictivas mediante la certeza de estudio de personalidad del menor y la aplicación de medidas protectoras, preventivas y correctivas de conducta.

SEGUNDA.- Los menores deben ser objeto de atención - especial por parte del Derecho. Por tal motivo es de importante relevancia que nuestra legislación actual tenga como inspira-ción la preocupación del orden social. En este contexto el de recho tutelar de menores debe desplegarse hacia diversos ambitos adecuándolos a la realidad social imperante. Por ello es - importante que la ley vigente tome como principal directríz, el Tutelar, Proteger, Curar, Incorporar socialmente a los menores de edad que han atentado contra la sociedad a través de conductas que son reprimidas por ella, a la vez implementar alguna - medida para evitar el ataque social que sufre el menor infractor, misma que seria en beneficio de las acciones tendientes a la reincorporación social de los menores desprotegidos por falta de apoyo moral y dignificación humana.

TERCERA.- Por lo que se refiere a los tratamientos - que se otorgan a los menores en las unidades para ello creadas, (apoyadas por la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social) deben llevar a cabo segui--- mientos efectivos, instrumentando mecanismos orientados a mejo rar los metodos tradicionales que han venido aplicando, ya que el menor debe ser el principal beneficiario de las acciones que se desarrollen en el ámbito del Consejo de Menores, dichas --- acciones deberán estar orientadas a conocer:

 Los elementos que determinan y condicionan la comisión de conductas antisociales a efecto de -

- disminuir el índice de las mismas y reducir la incidencia del menor.
- 2).- Sobre conductas infractoras, relacionandolas -con el esquema de tratamientos secuenciales interdisciplinarios aplicados a los menores con -el fin de perfeccionarlos.
- 3).- Sobre acciones que desarrollen una visión integral de readaptación social dentro de las ins-tituciones. Esto amerita que se efectue una investigación minuciosa en las Escuelas de Tratamiento, en virtud de conocer las características que presentan los menores reingresores y analizar el concepto de inimputabilidad en menores de edad, lo que permitiría, la urgente moderniza-ción a tratamientos aplicados a menores internos en los Centros de Readaptación.
- 4).- Sobre los vicios existentes en los estableci---mientos en donde se practican los tratamientos, así como de el ambiente que impera en ellos, a fin de corregirlos.

CUARTA. - Tomando en consideración la importancia que reviste la inadaptación social y reincidencia que presentan los menores al cumplir la mayoría de edad (18 años) aún y cuando - se les haya aplicado diversos tratamientos se demuestra que -- existen deficiencias en la impartición de tratamientos perfeccionados y en la observación individualizada del menor.

irregulares, ya que de acuerdo a las experiencias y estadís—ticas planteadas por el Estado en Materia de Delincuencia, los criminales mas peligrosos y particularmente los reincidentes - presentan en su historial una niñez irregular la que posterior mente, a dado lugar a al explosión delictiva por no haberseles atendido, observado y tratado, oportuna y eficázmente.

BIBLIOGRAFIA

BIBLIOGRAPIA.

ARCH, José Pedro. <u>CURSO DE PEDAGOGIA CORRECTIV</u>A. 20 Edición.— Edit. Biblioteca Mexicana de Prevención y Readaptación Social. I.N.A.C.I.P.E.Secretaría de Gobernación. Méx. 1975.

CARRANCA y Trujillo Raúl. <u>DERECHO PENAL MEXICANO.</u>(Parte Gral). Decimoquinta Edic. Edit. Porrúa, S.A. Méx.1986.

CASTAÑEDA, García Carmen. <u>PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL EN</u>
MEXICO.10 Edición, Edit. INACIPE. Méx 1984.

CASTELLANOS, Tena Fernando. <u>LINEAMIENTOS ELEMENTALES DE DERECHO</u>
<u>PENAL.</u> Duodécima Edición. Edit. Porrúa, S.A. Méx. 1978.

CUELLO, Calon Eugenio. <u>DERECHO PENAL.</u>(Tomo II). 30 Edición. -- Edit. Bosh. Mex. 1974.

C. Gibbons Don. <u>DELINCUENTES JUVENILES Y CRIMINALES, SU TRATA-MIENTO Y REHABILITACION.</u> Traducido por Antonio Garza y Garza - Méx, 1969 Edit. Fondo de Cultura Económica.

GARCIA, Ramírez Sergio, DERECHO PENAL. 10 reimpresión . UNAM. ...
Instituto de Investigaciones Jurídicas. Méx. 1983.

HIDALGO, Ramírez Sergio y otros. <u>JUVENTUD Y DESARROLLO EN EL -</u>
MEXICO DE HOY. Edit. CREA. Méx.1983.

LOPEZ, Rey y Arrollo Manuel. <u>CRIMINOLOGIA, TEORIA, DELINCUEN-</u>
<u>CIA JUVENIL, PREVENCION, PREDICCION Y TRATAMIENTO.</u> Madrid, -1975. Edit. Biblioteca Jurídica Aguilar.

LUZURIAGA, Lorenzo. <u>PEDAGOGIA.</u> Edit. Lozada S.A. Buenos Aires Argentina 1962.

MORENO , Antonio P. <u>DERECHO PENAL MEXICANO.</u>!2 Edic. Edit. --Porrúa. S.A. Méx. 1968.

OJEDA Velázquez Jorge. <u>DERECHO DE EJECUCION DE PENAS.</u> 20 Edic. Edit. Porrúa. S.A. Méx. 1985.

ORELLANA, Wiarco Octavío A. MANUAL DE CRIMINOLOGIA. 30 Edic. - Edit. Porrúa. S.A. Méx. 1985.

PAVON, Vasconcelos Francisco. <u>IMPUTABILIDAD E INIMPUTABILIDAD</u>
10 Edic. Edit. Porrúa. S.A. Méx. 1985.

R. Pedro David. <u>SOCIOLOGIA CRIMINAL JUVENIL</u>, 1@ Edic. Edit. .. Depalma. Buenos Aires Argentina. 1986.

RODRIGUEZ, Manzanera Luis. <u>CRIMINALIDAD DE MENORES.</u> 10 Edic. - Edit. Porrúa. S.A. Méx. 1986.

RODRIGUEZ Manzanera, Luis. CRIMINOLOGIA. 10 Edic. Edit. Porrúa. S.A. Méx 1984.

SODI, Demetrio. EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD. Cuadernos de Criminología # 14 INACIPE Mex. 1987.

SOLIS Quiroga Héctor. <u>EDUCACION CORRECTIVA</u>. 10 Edic. Edit. --Porrúa. S.A. Méx. 1986.

Solis, Quiroga Réctor. <u>HISTORIA DE LOS TRIBUNALES PARA MENORES</u>, 10 Edic. Edit. Gráficos del Departamento del D.F. Méx. 1974. SOLIS, QUIROGA HECTOR. <u>JUSTICIA DE MENORES.</u> 10 Edición. Edit. Porrúa. S.A. Méx. 1386.

Solis, Quiroga Hector. LOS MENORES INADAPTADOS. 10 Edic. Edit. Graficos del Departamento del D.F. Méx. 1976.

TOCAVEN, García Roberto. <u>ELEMENTOS DE CRIMINOLOGIA INPANTO --</u>
<u>UUVENIL.</u> 14 Edic. Edit. Porrúa. S.A. Méx. 1991.

TOCAVEN, Garcia Roberto. <u>MENORES INFRACTORES.</u> 29 Reimpresión. Edit. Edicol. S.A. Méx. 1976.

TOCAVEN, Garcia Roberto. <u>PSICOLOGIA CRIMINAL.</u> 10 Edic. Edit. INACIPE. Méx. 1990.

Varela Hernandez Raúl. LA EDUCACION EN MENORES INFRACTORES.
Primer Congreso de Criminología, Monterrey NL. Ponencia del
16 de Nov. de 1983.

DICCIONARIO JURIDICO MEXICANO. Tomo Iv, Edit. Instituto de --Investigaciones Jurídicas U.N.A.M. Méx 1983.

LEGISLACION CONSULTADA.

CODIGO PENAL DE 1871. Publicado en el Diario Oficial el 7 de Diciembre de 1871.

LEY SOBRE PREVICION SOCIAL DE LA DELINCUENCIA INFANTIL EN EL DISTRITO FEDERAL. Publicada en el Diario Oficial el 21 de Junio de 1928.

CODIGO PENAL DE 1929. Públicado en el Diario Oficial el 9 de -Febrero de 1929. CODIGO PENAL DE 1931. Públicado en el Diario Oficial el 14 de Agosto de 1931.

LEY QUE CREA LOS CONSEJOS TUTELARES PARA MENORES INFRACTORES DEL DISTRITO FEDERAL. Públicada en el Diario Oficial el 2 de Agosto de 1974.

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Edit. Porrúa, S.A. Méx. 1991.

LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL. 240 Edición Edit. Porrúa. S.A. Méx. 1991.

LEY PARA EL TRATAMIENTO DE MENORES INFRACTORES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA - FEDERAL. Públicada el 24 de diciembre de 1991. en el Diario -- Oficial.

REVISTAS CONSULTADAS.

QUE HACE EL DIF POR MEXICO. Ediciones del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. Méx. 1985.

TRATAMIENTO SOCIAL DEL MENOR INFRACTOR EN LIBERTAD VIGILADA. Edic. DIF. Secretaría de Gobernación. Méx. 1987.

INFORME ANUAL DEL CONSEJO CONSULTIVO PARA LAS ACCIONES EN BENE PICIO DEL MENOR MALTRATADO EN MEXICO. Ediciones DIF. Méx. 1985.

PROGRAMA NACIONAL DE PROCURACION E IMPARTICION DE JUSTICIA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL. 1983-1984. Impresión de los Talleres Gráficos de la Nación. Méx. 1985.